



ESTUDIOS PREVIOS CUANDO SUPERAN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

F-GCT-1120
V.2

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, EN LOS TEMAS DETERMINADOS DENTRO DE LOS EJES TEMÁTICOS DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN - PIC

A continuación se estructura el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ), al Plan de Desarrollo del Distrito Capital, Plan de Anual de Adquisiciones, el presupuesto de la SDSCJ y la Ley de Apropiedades y demás especificaciones que se registran a continuación; conforme con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 (modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011) y numeral 1 del Art. 30 de la Ley 80 de 1993; los artículos 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.2., 2.2.1.1.1.6.3., y 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

PREVISIONES SOBRE LA RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS¹

Los funcionarios de las dependencias de la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, que adelanten la elaboración de los Estudios Previos, serán responsables por la veracidad de la información consignada en los mismos y así mismo dan fe que dicha información ha sido verificada. Así mismo, los estudios, diseños y proyectos requeridos para la contratación deberán haberse efectuado, con la debida antelación.

De otra parte, la información consignada en estos debe ser veraz, responsable, ecuaníme, suficiente y oportuna, aspectos que deben ser tenidos en cuenta en su elaboración.

Finalmente, las entidades y los servidores públicos responderán cuando adelanten contratación sin haber elaborado previamente los correspondientes diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios.

ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE CONVOCATORIA PÚBLICA QUE SUPERAN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA²

De conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, previo a la apertura de un proceso de selección deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que los estudios y documentos previos son el soporte para para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben contener los elementos que se indican en el presente documento.

Las siguientes son las opciones de convocatoria pública, cuando se supera el 10% de la menor cuantía:

Licitación Pública

Selección Abreviada de Menor Cuantía

¹ De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 25 numeral 12 y artículo 26 numeral 3 y en la Ley 1150 de 2007 artículo 8.

² Este formato aplica cuando se requiere realizar un proceso de selección por Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía, Selección Abreviada por Subasta Inversa, otros tipos de Selección Abreviada, concurso de méritos



ESTUDIOS PREVIOS CUANDO SUPERAN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

F-GCT-1120
V.2

- Subasta Inversa
- Concurso de Méritos con Precalificación.
- Concurso de Méritos con propuesta técnica Simplificada.

1. ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

El Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura” 2024-2027 tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

Es así que, dando cumplimiento al Plan de Desarrollo Distrital, las actividades de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia están enmarcadas en los objetivos i) Bogotá avanza en seguridad: “*Acciones que potencien a Bogotá como una ciudad que respeta la vida, la diferencia, la propiedad y que construye y fortalece lazos de confianza entre las personas y las instituciones*”; ii) Bogotá confía en su gobierno: “*Acciones que contribuyan a la prestación de servicios amables, ágiles y oportunos que resuelvan en el día a día de los habitantes*”.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia – SDSCJ es un organismo de nivel central del orden distrital, creado mediante el Acuerdo 637 de 2016 del Concejo de Bogotá, según el cual, con cargo a los recursos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia – SDSCJ se deberán adquirir los bienes y servicios que la entidad requiere para el cabal cumplimiento de su misión y de las autoridades competentes que lo requieran para optimizar la seguridad de todos los habitantes de Bogotá

Ahora bien, mediante el Decreto 413 de 2016 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en tal sentido, el artículo 27, literal b, determina que, corresponde a la Dirección de Gestión Humana: “*b. Implementar y evaluar los planes y programas institucionales sobre bienestar social laboral, formación y capacitación y seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con las políticas de la Secretaría y las normas que regulan la materia.*”.

En este orden de ideas, en coherencia con el objetivo No. 1 “Bogotá avanza en seguridad” y acorde con la estructura interna y funcional de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Dirección de Gestión Humana tiene como responsabilidad fortalecer las competencias laborales de sus servidores públicos para optimizar el desempeño institucional en el desarrollo de sus funciones, estableciendo directrices, lineamientos y estrategias para la elaboración, ejecución y evaluación de los Programas de Capacitación, Inducción y Reinducción, promoviendo una cultura organizacional de aprendizaje que evolucione, innove y mantengan un desempeño óptimo.

El Decreto ley 1567 de 1998 en su artículo 4°, define “capacitación” como: “*(...) el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal* como a la informal de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral. Esta definición comprende los*

procesos de formación, entendidos como aquellos que tienen por objeto específico desarrollar y fortalecer una ética del servicio público basada en los principios que rigen la función administrativa.

PARAGRAFO. Educación formal. La educación definida como formal por las leyes que rigen la materia no se incluye dentro de los procesos aquí definidos como capacitación. El apoyo de las entidades a programas de este tipo hace parte de los programas de bienestar social e incentivos y se regirá por las normas que regulan el sistema de estímulos.”

Así mismo, el artículo 5º de la misma norma, indica como objetivos de la capacitación, los siguientes:

- a. *Contribuir al mejoramiento institucional fortaleciendo la capacidad de sus entidades y organismos*
- b. *Promover el desarrollo integral del recurso humano y el financiamiento de una ética del servicio público.*
- c. *Elevar el nivel de compromiso de los empleados con respecto a las políticas, los planes, los programas, los proyectos y los objetivos del Estado y de sus respectivas entidades.*
- d. *Fortalecer la capacidad, tanto individual como colectiva, de aportar conocimientos, habilidades y actitudes para el mejor desempeño laboral y para el logro de los objetivos institucionales*
- e. *Facilitar la preparación pertinente de los empleados con el fin de elevar sus niveles de satisfacción personal y laboral, así como de incrementar sus posibilidades de ascenso dentro de la carrera administrativa.*

El literal e) del artículo 11 del mencionado Decreto, contempla como obligación fundamental “Programar las actividades de capacitación y facilitar a los empleados su asistencia a las mismas”

Ahora bien, con el propósito de fortalecer las competencias laborales de los servidores, se estructura el proceso de capacitación bajo las modalidades de educación informal y educación para el trabajo y el desarrollo humano. En el primer caso, informal se define cómo toda educación o conocimiento libre y espontáneamente adquirido proveniente de personas, entidades, medios de comunicación masiva, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados. Estos procesos de capacitación deben ser dinámicos y de preferencia orientados al puesto de trabajo, de manera tal, que la experiencia asistida permita desarrollar las habilidades, destrezas requeridas e incluso los comportamientos esperados por la cultura organizacional. De otra parte, se encuentra la educación para el trabajo y el desarrollo humano, antes denominada educación no formal que, de acuerdo con la Ley es la que se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos. (Congreso de la República, Ley 115 de 1994).

Por lo anterior y acorde con el Decreto 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Unico Reglamentario del Sector de Función Pública” en su título 9, artículo 2.2.9.1, el Plan Nacional de Formación y Capacitación 2020 – 2030 y la Guía para la Formulación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación del Plan Institucional de Capacitación 2023-2030, se establece que las entidades públicas deben asegurar que los procesos de capacitación y formación respondan a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes institucionales de capacitación bajo un enfoque de formación continua y de aprendizaje significativo, formulado en un modelo de competencias laborales para gestionar el talento humano, que impacte en la consecución de las metas institucionales.

Como resultado de lo anterior, para la vigencia 2025 se adelantó el diagnóstico de necesidades de capacitación y se determinó que era necesario construir y ejecutar un plan de capacitación para los servidores públicos de la Secretaría que cuente con criterios de calidad y experticia a través de un proceso de formación y entrenamiento que permita el fortalecimiento de las competencias laborales del personal de planta de la entidad, contemplando la especificidad de las funciones de los empleos acorde con la misionalidad de las dependencias, ejemplo de ello

es el entrenamiento en manejo seguro de armas destinado al cuerpo de custodia y vigilancia del Centro Especial de Reclusión, compuesto por servidores (as) que ingresaron a la entidad en 2024 y 2025, como consecuencia del concurso de méritos Distrito 5, cuyo empleo está orientado a la vigilancia y custodia de las personas privadas de la libertad, tarea que les exige el conocimiento y manejo de armas para asegurar una reacción expedita ante situaciones que requieran traslado de personas del centro de reclusión a otras entidades ya sea de salud o judiciales, así como la prestación de seguridad en los puestos de control al ingreso y en las garitas.

En consecuencia, la Secretaría elaboró y adoptó el Plan Institucional de Capacitación mediante Resolución 023 del 30 de enero de 2025, como resultado de la convocatoria de los funcionarios de la entidad, en donde únicamente se contó con la participación de 138 funcionarios, es decir el 19% de la planta de personal activa al 31 de diciembre de 2024, en su mayoría cargos asistenciales.

En el marco de la Resolución en comento se dispuso que aquellas capacitaciones que conllevaran un presupuesto serían ejecutadas a través del rubro asignado para el PIC 2025 por valor de \$513.739.000, en tal sentido atendiendo a la asignación presupuestal otorgada, se priorizaron los siguientes procesos de capacitación:

EJE TEMÁTICO	TEMA
TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y CIBERCULTURA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Competencias Ofimáticas 2. Excel
HABILIDADES Y COMPETENCIAS	<ol style="list-style-type: none"> 3. Fortalecimiento Emocional en la Atención a la Ciudadanía: Exposición Controlada Resiliencia 4. Fortalecimiento de las competencias del cuerpo de custodia y vigilancia - Manejo Seguro de armas 5. Supervisión de contratos Talleres Prácticos - Mejorar el desempeño en el rol de supervisión 6. Auditoría y Auditores Líderes 7. Actualización en procedimientos y normatividad para la atención a la ciudadanía 8. Sistema de Comando de Incidentes 9. Gestión de proyectos y gestión financiera 10. Comunicación y Redacción para Servidores Públicos 11. Enfoque Diferencial 12. Taller trabajo en equipo y colaboración en el sector público

Bajo este entendido, y como quiera que la asignación presupuestal no es suficiente para ejecutar todas las capacitaciones contempladas en el PIC, la relación de capacitaciones previamente contemplada podrá ser susceptible de cambio o modificación. En tal sentido, la entidad podrá tomar en consideración aquellas contenidas en el PIC, pero que no se mencionan expresamente en la relación ya señalada. Causal de este cambio, será aquellos eventos en los que no se alcance el número mínimo de participantes requeridos para el desarrollo de la capacitación que se desee modificar

En consecuencia, en caso de no ejecutarse en su totalidad el presupuesto asignado en el marco de las actividades programadas, la Secretaría podrá solicitar el mejoramiento de otra de las actividades contempladas o que se realicen actividades adicionales enmarcadas en el Plan Institucional de Capacitación PIC 2025, el objeto del contrato y que se orienten a la finalidad de este, previa presentación de la cotización de tales actividades y aceptación del supervisor del contrato.

De realizarse algún cambio o modificación, estas nuevas actividades o cantidades se aprobarán y avalarán previamente mediante el acta respectiva, por parte de la supervisión del contrato y el contratista.

En este orden de ideas, ante la necesidad de ejecutar las actividades contenidas en el Plan Institucional de Capacitación, se requiere adelantar un proceso de selección que permita contratar instituciones educativas o fundamentados en el modelo de aprendizaje organizacional y que certifiquen el nivel de competencia alcanzado por los servidores públicos participantes en los procesos de formación y capacitación impartidos. Por lo tanto, se debe asegurar el cumplimiento normativo y técnico para la ejecución de las obligaciones acorde con la modalidad presencial o virtual, disponiendo para la entidad las estructuras físicas y/o plataformas tecnológicas necesarias para lograr el objetivo propuesto en el proceso de aprendizaje.

Este proceso contractual se hace necesario para la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, para que sus servidores públicos en el ejercicio de sus funciones apalancadas por competencias laborales idóneas propicien condiciones para alcanzar un sector más sólido y competitivo, que logre la satisfacción del ciudadano y que, por ende, contribuya a incrementar su confianza en el Distrito. Esto requiere una alineación con las políticas y directrices en la estrategia de Talento Humano generando actividades propias de su gestión enfocadas en la generación de conocimiento acorde con las funciones de la entidad, experticia en el hacer y fortalecimiento de las personas que hacen parte de la planta de la entidad.

La entidad requiere generar procesos de capacitación con calidad y experiencia que permitan propiciar espacios de aprendizaje que sean transferidos por los servidores al ejercicio de su cargo y estos a su vez potencien los resultados esperados por la entidad, exigiendo así que el proveedor cuente con procesos estructurados que tengan como propósito la ampliación o generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y la formación de valores y actitudes, que permitan a las personas tener un cambio de comportamiento y mejor desempeño laboral.

Como ya se ha indicado, las capacitaciones mencionadas anteriormente, se encuentran enfocadas a fortalecer y desarrollar las competencias laborales y comportamentales de los servidores públicos de la Entidad, a través de procesos de formación y capacitación internos y externos con el fin de fortalecer los saberes, actitudes, habilidades, destrezas y conocimientos, en beneficio de los resultados institucionales, que contribuyan al fortalecimiento y desarrollo de la capacidad Institucional que apalanque el cumplimiento de la misión de la entidad, a través del establecimiento de un plan institucional de capacitación.

Por lo descrito en la necesidad es relevante contratar a una institución o empresa con experiencia en procesos de capacitación, que cuente con la infraestructura física y el recurso humano necesario que permita a la Secretaría el fortalecimiento de las competencias de los funcionarios para el mejoramiento en el desempeño de las funciones de éstos.

1.1. VIABILIDAD TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento de las funciones enmarcadas en el Decreto 413 de 2016, para adelantar actividades relacionadas con la implementación del Plan Institucional de Capacitación para el funcionamiento de la Secretaría, lo cual se encuentra respaldado por los recursos de funcionamiento, la entidad requiere adelantar un proceso de contratación

para la prestación de los servicios de capacitación en los temas determinados dentro de los ejes temáticos del plan institucional de capacitación - PIC , acorde con lo expuesto en la necesidad en el presente estudio.

Así mismo, la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia tuvo en consideración las políticas de austeridad del gasto, en aplicación a lo dispuesto en los Decretos 1737 de 1998 “Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público” y 030 de 1999 “Por el cual se expiden medidas sobre austeridad en el gasto público del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá., determinando acorde con el resultado de los estudios de mercado, la búsqueda en la optimización de los recursos que permitan contribuir al fortalecimiento en el desarrollo de competencias de los funcionarios.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. OBJETO DEL CONTRATO:

13132 - Prestar los servicios de capacitación para la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en los temas determinados dentro de los ejes temáticos del plan institucional de capacitación – PIC

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Según Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas para la prestación del servicio que se requiere corresponde a:

CÓDIGO UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
86101700	Servicios educativos y de formación	Formación Profesional	Servicios de capacitación vocacional no científica
86101800	Servicios educativos y de formación	Formación Profesional	Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra.
86111500	Servicios educativos y de formación	Sistema educativos alternativos	Servicios de educación a distancia
86111600	Servicios educativos y de formación	Sistema educativos alternativos	Educación de adultos
86121800	Servicios educativos y de Formación	Instituciones Educativas	Escuelas Profesionales
86141700	Servicios educativos y de formación	Instalaciones Educativas	Tecnología educacional

2.3. ALCANCE AL OBJETO:

N/A

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas están contenidas en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del presente estudio.

2.5. PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de **CUATRO (4) MESES** sin que exceda el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento

Es necesario precisar que el supervisor del contrato debe verificar el pago del impuesto de timbre, previo a la suscripción del acta de inicio y ejecución del del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, el Título I artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018 manuales, guías y circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para este efecto cinco (5) modalidades principales, como son: Licitación Pública, como regla general, y a su turno, como excepción a ésta, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto y cuantía a contratar, la modalidad de selección que adelantará la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA corresponde a una **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de acuerdo con el procedimiento establecido en el literal b). del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

4. PRESUPUESTO OFICIAL, ANÁLISIS TÉCNICO, ECONÓMICO:

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de contratación tal y como consta a continuación:

RUBRO	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NUMEROS
021202020090292913	QUINIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE	\$513.731.149
Valor total del contrato		\$513.731.149

El presente proceso cuenta con respaldo presupuestal (CDP):

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR CDP
1874	30-05-2025	021202020090292913	\$513.731.149

ESTUDIOS PREVIOS CUANDO SUPERAN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

F-GCT-1120
V.2

Nota: El monto del contrato a suscribir será por el valor total de la oferta, y su ejecución será conforme a los valores unitarios ofertados y adjudicados. El valor final ejecutado del contrato corresponderá a lo realmente ejecutado conforme a las necesidades de la Secretaría.

Este valor incluye IVA, administración, y demás gastos e impuestos o contribuciones, tales como impuestos, tasas, contribuciones, imprevistos, así como los siguientes conceptos: • Estampilla Universidad Distrital: 1,1% del valor del contrato (Acuerdo Distrital 696 del 28 de diciembre de 2017). • Estampilla Pro-Cultura: 0,5% del valor del contrato (Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005). • Estampilla Personas Mayores: 2,0% del valor del contrato (Artículo 67 del Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016). • Impuesto de Timbre Nacional: Conforme al Estatuto Tributario y normas concordantes, cuyo pago debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles a la entrega del recibo de pago, siendo uno de los requisitos necesarios para dar inicio a la ejecución del contrato

Para establecer el presupuesto oficial, se realizó el análisis económico teniendo en cuenta las cotizaciones recibidas que dio como el valor promedio para cada una de las actividades arrojando el siguiente resultado:

No.	Eje Temático	¿Qué competencias o conocimientos necesitan desarrollar o fortalecer los servidores de su equipo de trabajo?	UNIVERSIDAD DEL ROSARIO	EDUCACION FUTURO	FEEDBACK	UNIVERSIDAD NACIONAL	UN	UNIVERSIDAD DISTRICTAL	PROMEDIO	
			Valor Total capacitación+logística * total servidores	Valor Total capacitación+logística * total servidores	Valor Total capacitación+logística * total servidores	Valor Total capacitación+logística * total servidores	Valor Total capacitación+logística * total servidores	Valor Total capacitación+logística * total servidores	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA TANTO DE CAPACITACIÓN COMO DE LOGÍSTICA	
1	TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y CIBERCULTURA	Competencias Digitales	\$ 47.100.000	\$ 79.758.000	\$ 98.532.000	72.720.000	\$ 13.845.300	\$ 76.557.246	\$ 74.638.623	
2			\$ 47.100.000	\$ 94.950.000	\$ 87.822.000	72.720.000	\$ 18.500.300	\$ 76.557.246	\$ 74.638.623	
3	HABILIDADES Y COMPETENCIAS	Fortalecimiento Emocional en la Atención a la Ciudadanía; Exposición Controlada y Resiliencia	\$ 50.851.200	\$ 65.898.000	\$ 117.810.000	88.800.000	\$ 29.193.900	\$ 76.557.246	\$ 58.329.600	
4		Fortalecimiento de Competencias para el Cuerpo de Custodia y Vigilancia	\$ 119.000.000	\$ 18.295.200	\$ 71.221.500	90.000.000		\$ 17.863.257	\$ 80.810.750	
5		Supervisión de Contratos; Talleres prácticos	\$ 26.950.000	\$ 28.248.000	\$ 43.792.000	24.240.000	\$ 9.822.050	\$ 34.025.442	\$ 26.479.333	
6		Auditoría y Auditores Líderes	\$ 28.950.000	\$ 40.320.000	\$ 72.828.000	48.480.000	\$ 11.983.350	\$ 51.038.164	\$ 44.400.000	
7		Actualización en procedimientos y normatividad para la atención a la ciudadanía	\$ 26.950.000	\$ 29.520.000	\$ 43.792.000	24.240.000	\$ 11.955.370	\$ 34.025.442	\$ 29.433.961	
8		Sistema de Comando de Incidentes	\$ 14.340.000	\$ 23.790.000	\$ 36.414.000	27.120.000	\$ 9.549.400	\$ 25.519.082	\$ 25.486.361	
9		Gestión de proyectos y gestión financiera	\$ 27.750.000	\$ 39.600.000	\$ 57.715.000	27.120.000	\$ 11.890.700	\$ 42.531.803	\$ 27.435.000	
10		Comunicación y Redacción para Servidores Públicos	\$ 22.770.000	\$ 23.540.000	\$ 39.032.000	20.200.000	\$ 9.822.050	\$ 28.354.536	\$ 28.424.134	
11		Enfoque Diferencial	\$ 25.100.010	0	\$ 45.815.000	0	\$ 12.768.000	\$ 29.772.262	\$ 27.436.136	
12		Taller Trabajo en Equipo y Colaboración en el Sector Público.	\$ 19.700.010	0	\$ 37.485.000	0	\$ 12.768.000	\$ 19.848.175	\$ 17.438.728	
			\$ 456.161.220	\$ 442.799.200	\$ 762.258.500	\$ 495.640.000	\$ 191.878.020	\$ 512.650.000	\$ 513.731.148	

4.1. ESTUDIO DE MERCADO:

La definición y distribución del presupuesto se encuentra descrita en el estudio de mercado del presente proceso en el Anexo – Estudio del Sector y del Mercado.

4.2. ESTUDIO DEL SECTOR:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto Nacional 1082 de 2015 y con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de contratación pública Colombia Compra Eficiente, presentamos el estudio del sector para adelantar un proceso a través de la modalidad: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, con el siguiente objeto: Prestar los servicios de capacitación para la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en los temas determinados dentro de los ejes temáticos del plan institucional de capacitación - PIC, Ver Anexo Estudio de Sector.

4.3. FORMA DE PAGO:

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia efectuará el pago MENSUAL al CONTRATISTA en pesos colombianos, correspondiente a las capacitaciones efectivamente realizadas de conformidad con el cronograma de capacitación y condiciones pactadas entre las partes incluidos todos los impuestos, contribuciones y tasas a que haya lugar, en el (los) respectivo (s) periodos (s), previa presentación de las facturas respectivas y aprobación de estas por parte del supervisor designado por la Entidad. El último pago estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación.

A su vez, sí por algún motivo ajeno a las partes, el curso, capacitación o diplomado iniciado se debe cancelar o reajustar a virtual o reducir después de iniciado, el mismo se podrá pagar de manera proporcional por la Secretaría de acuerdo solo a lo efectivamente prestado por el Contratista.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

- Factura o documento equivalente de conformidad con la Ley, en particular el Estatuto Tributario vigente.
- Certificación de Cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato en el que conste la verificación de cumplimiento del objeto, de las obligaciones y aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. (Informe de actividades mensuales debidamente firmado por el supervisor de contrato y el contratista)
- Certificación expedida por el revisor Fiscal o el representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al sistema de Seguridad Social, Cajas de Compensación y demás de acuerdo con el artículo 50 de La ley 789 de 2002 y normas concordantes.

La forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda una vez se encuentre aprobado el PAC (programa Anual de Caja) y dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto. Los pagos se realizarán mediante abono a cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el Contratista., de la cual sea titular éste.

4.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La prestación del servicio será en la ciudad de Bogotá D.C. El domicilio contractual del contrato a celebrar será la ciudad de Bogotá D.C.

4.5. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá Cláusulas de Multas, Cláusula Penal Pecuniaria, Cláusulas Excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única y de la póliza de responsabilidad Civil Extracontractual, esta última en caso de que se exija, así como todos los impuestos, tasa y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

4.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

4.6.1.2. OBLIGACIÓN GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen. Complementen o modifiquen.
4. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que se entregue la copia del contrato, deberá constituir las garantías pactadas en el mismo.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.
6. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.
7. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entramientos que pudieran presentarse.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
9. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la SDSCJ por conducto del supervisor o interventor del contrato.
11. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.
12. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

13. El contratista deberá, cuando a ello haya lugar, incorporar criterios de sostenibilidad ambiental, durante todas las etapas de ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente en materia de Compras Públicas Sostenibles, las directrices emitidas por Colombia Compra Eficiente, la Guía para la implementación de las compras públicas sostenibles (CPS) de la Secretaría, el Manual de Contratación y/o aquellas normas que los adicionen, aclaren o modifiquen. En cumplimiento de lo anterior, el contratista deberá: Priorizar el uso de bienes, insumos y servicios que tengan certificación ambiental o que minimicen impactos negativos al ambiente. Implementar prácticas que reduzcan el consumo de energía, agua y generación de residuos, procurando su adecuada separación, reutilización o reciclaje, según corresponda; Abstenerse de utilizar productos catalogados como peligrosos o contaminantes, salvo cuando sean indispensables, en cuyo caso se deberá presentar plan de manejo y disposición.
14. Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, o en la plataforma que corresponda.
15. Cumplir con los lineamientos ambientales de la entidad, descritos en el PIGA.
16. El Contratista se obliga a entregar los archivos electrónicos generados en el marco de la ejecución del contrato, cumpliendo con las características de consulta a largo plazo, garantizando la legibilidad, accesibilidad y autenticidad de estos, conforme con la normatividad vigente, los lineamientos y los procedimientos establecidos en la Política de Gestión Documental y el SGDA.
17. Registrar el plan de pagos en el SECOP II y actualizar mensualmente la información de conformidad con lo previsto en la cláusula de pagos
18. Dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 808 de 2021 y el Decreto Distrital No. 317 de 2021, de acuerdo con los cuales no se deberá, utilizar, suministrar ni distribuir productos fabricados con plásticos de un solo uso EPSU. Se entenderán como plásticos de un solo uso aquellos enlistados en el artículo 2 del Acuerdo 808 de 2021, dentro de los cuales se incluyen: (ej. vasos, platos, mezcladores de bebidas, bolsas plásticas para transporte de mercancías, cubiertos, platos, vasos, pitillos, mezcladores, envases y recipientes para alimentos de consumo inmediato, películas extensibles, botellas plásticas, soportes plásticos para hisopos y bombas de inflar, y láminas plásticas para servir alimentos, entre otros)

4.6.1.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Impartir y desarrollar los programas ofertados, cumpliendo con la temática, modalidad y duración exigida por la entidad en las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No.1, de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado por la Supervisión.
2. Disponer de las instalaciones físicas solicitadas para desarrollar el presente contrato, desde su inicio y hasta la fecha de terminación de este.
3. Firmar por parte del representante legal, el acta de inicio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
4. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio, la hoja de vida con los soportes que acreditan la experiencia y formación académica del profesional _ Coordinador de Proyecto, en donde se evidencie el cumplimiento de los requisitos de preparación académica, experiencia, incluida la carta de compromiso y permanencia.
5. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio, propuesta de cronograma de actividades y desarrollo de los servicios de capacitación contratados, para concertación y aprobación de la supervisión del contrato.
6. Designar al coordinador para participar en las reuniones que se requieran, con el (los) supervisor(es) y/o a quien se delegue como apoyo a la supervisión del contrato, para establecer entre otros asuntos, los detalles en la ejecución de los programas, el porcentaje de avance de estos, la asistencia por parte de los servidores públicos, las actividades de mejora que se requieran, etc, y estar en permanente contacto con el

- supervisor(a) o a quien se delegue como apoyo a la supervisión del contrato y deberá encontrarse disponible para la SECRETARÍA, durante el horario en que se requiera dictar los programas contratados.
7. Presentar con una antelación mínima de 10 días calendario, antes de dar inicio de cada curso y/o actividad, la(s) Hoja(s) de vida del equipo profesional con el fin de validar los requisitos de experiencia y preparación académica requerida por la entidad. En caso de ser necesario y debidamente justificado se requiera el cambio de alguno de los profesionales del equipo requerido para la prestación del servicio durante la ejecución del contrato, el contratista deberá informarlo por escrito al Supervisor del contrato (indicando las razones de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifican) por lo menos con tres (5) días hábiles de antelación, anexando los documentos de formación y experiencia del reemplazo, el cual deberá cumplir con los requisitos de experiencia y preparación académica solicitados por la Entidad.
 8. Garantizar que el personal empleado para la ejecución del contrato sea contratado directamente por el contratista, y, en consecuencia, mantener indemne a LA SECRETARÍA contra todo tipo de reclamación de tipo laboral por la vinculación del equipo de trabajo designado para las capacitaciones. El contratista es el único responsable de que el personal asignado se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud y a la ARL.
 9. Prestar los servicios en los horarios requeridos por la SECRETARÍA, en los días y horas que esta señale, con el fin de garantizar la continuidad del servicio de la entidad
 10. Realizar control de asistencia de las personas inscritas en cada una de las actividades. Este registro se debe entregar a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en Excel de acuerdo con las especificaciones definidas previamente. y en el informe de ejecución reportará los resultados de este indicador. Así mismo, deberá entregar el reporte de los porcentajes de asistencia por participante a los programas debidamente culminados el cual no debe ser inferior al 80% de la intensidad horaria total establecida para cada capacitación.
 11. Aplicar la evaluación de satisfacción de acuerdo con la herramienta establecida por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia una vez finalizada la última sesión de cada una de las actividades para este fin. Este registro se debe entregar a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en Excel de acuerdo con las especificaciones definidas previamente. Suministrar a los participantes, de forma digital, el material necesario para el desarrollo de cada actividad.
 12. Entregar al SUPERVISOR del contrato y/o apoyo a la supervisión de este en cada informe de ejecución, las memorias de cada curso, capacitación y/o diplomado. Así como el desarrollo de las sesiones, metodología, conclusiones y recomendaciones en formato digital, como requisito para cada pago.
 13. Entregar de forma digital el certificado de cursó y aprobación de cada participante que alcance los requisitos definidos e informados al inicio de la capacitación y/o diplomado, conforme con las condiciones técnicas solicitadas, con nombre, documento de identidad del servidor, intensidad horaria del curso y fecha de realización.
 14. Cumplir con los ofrecimientos realizados como criterios de ponderación, dentro del proceso de contratación, en caso de aplicar.
 15. Presentar a la SECRETARÍA las instalaciones físicas ofertadas que cumplan con los requisitos contemplados en el Anexo técnico para el desarrollo de las actividades contratadas y coordinar las respectivas visitas de inspección previas.
 16. Realizar las actividades definidas por las partes, en las instalaciones aprobadas por la entidad posterior a la visita de inspección locativa.
 17. Hacer medición de aprendizaje para los cursos con intensidad horaria igual o superior a 24 horas, con evaluación de inicio y cierre del curso. Dicha medición y resultado deberá quedar claramente evidenciada en el informe de cada actividad.
 18. Realizar Informe académico discriminando la temática, metodología, los ejercicios desarrollados en la ejecución de la capacitación y el desempeño general de cada grupo.

19. Cumplir con las demás obligaciones que le sean asignadas de conformidad con las indicaciones realizadas en cada una de las actividades del Anexo No. 1.
20. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad al servicio prestado y las sugerencias de los usuarios finales.
21. Dar cumplimiento al Decreto Distrital 332 de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", para lo cual deberá vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, lo cual será verificado por el supervisor del contrato, mediante la certificación firmada por el representante legal ó revisor según el caso, en el cual se especifique número de empleados de la compañía y la participación de mujeres en la ejecución del contrato, así:

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos
Otras ramas	50%

22. Para el suministro de bebidas y refrigerios, no podrá utilizarse elementos plásticos de un solo uso de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2232 de 2022

4.6.2. OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA

4.6.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA SECRETARIA

1. Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada
2. Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento del Contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.
3. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normativas vigentes en la materia.
4. Programar la presentación de las facturas con el contratista e incluir el valor de estas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
6. Aprobar los mecanismos de cobertura del riesgo.
7. Suministrar al contratista la información que requiera para la ejecución del contrato.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

4.6.2.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR o INTERVENTOR:

El supervisor o interventor para el ejercicio de las funciones de supervisor o interventor, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Proyectar y suscribir el acta de Inicio y de Liquidación
2. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los informes que deben presentar de manera detallada el contratista como anexo de las facturas de pago entregadas para su trámite.
3. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.
4. Verificar que las facturas generadas cumplan con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario y

- el artículo 1 (literal 26) y 11 de la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020.
5. Dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría vigente o el que lo modifique o sustituya.
 6. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.
 7. Adelantar las visitas previas de verificación o reconocimiento a las instalaciones propuestas por el contratista para las actividades que lo requieran de conformidad con lo que se indique en el Anexo No. 1.
 8. Autorizar las modificaciones a la programación y condiciones pactadas para cada una de las actividades.
 9. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.
 10. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad.
 11. Verificar el cumplimiento de las obligaciones y/o especificaciones técnicas y/o ficha técnica.
 12. Verificar que el contratista cuente con los permisos y licencias vigentes para realizar cada actividad en observancia de las normas que regulan cada materia.
 13. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad al servicio prestado y las sugerencias de los usuarios finales.
 14. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
 15. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y demás normas relacionadas con las obligaciones generales en materia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
 16. Verificar el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad ambiental, incorporados por el contratista durante la ejecución del contrato.
 17. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión

4.7. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo con las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

4.8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión será ejercida por el/la **DIRECTOR (A) DE GESTIÓN HUMANA** de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, o por la persona que designe el ordenador del gasto.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Documento que para tal fin adopte la Secretaría y a las normas que regulan la materia, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin, deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá designar mediante comunicación escrita, a otro servidor público y/o contratista, que se denominará “apoyo a la supervisión”, quien contribuirá a la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones que se deriven del contrato

En ningún caso, el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista, al supervisor, y a la Unidad ejecutora que adelantó el proceso de selección.

5. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Capacidad Jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

La exigencia de la Capacidad Jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y de obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

Con el fin de medir la Capacidad Jurídica del interesado, se establecieron los siguientes aspectos a verificar:

5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La OFERTA debe estar acompañada de la carta de presentación que deberá ser descargada, diligenciada y remitida por el SECOP II según el **FORMATO - CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA**.

El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la carta de presentación, debidamente diligenciada y firmada por el representante legal de la persona jurídica; en caso de consorcio o unión temporal, dicho documento debe estar firmado por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el Presente proceso de selección.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. En este caso, la facultad de representación comprenderá las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo.

Se consideran válidas las cartas de presentación que el interesado, representante legal o apoderado firmen de forma electrónica de acuerdo con lo contemplado en la Ley 527 de 1999, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 2364 de 2012 o de forma escaneada.

Se entiende por firma electrónica la definición contenida en el numeral 3 del artículo 1° del Decreto 2364 de 2012 el cual establece: "Firma electrónica: Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente".

La carta de presentación de la oferta debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades

5.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (COPIA SIMPLE)

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, deberán encontrarse inscritas en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual deberá allegar el Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

OBJETO SOCIAL: Dentro del cual se debe hallar el objeto a contratar o que en general sea suficiente para poder ejecutar la actividad que se desarrollará como resultado del proceso de selección.

DURACIÓN: Si el PROPONENTE es persona jurídica, consorcio o unión temporal, deben acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y 30 meses más.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública: Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos.

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que de dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato
- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero sin sucursal en Colombia: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el

representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad, en la que conste que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral, la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen, e indicando adicionalmente lo siguiente:

- Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de 30 meses, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado de persona jurídica extranjera: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán, además de lo anteriormente referido, acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Nota: En caso de prórroga del plazo para la entrega de propuestas, los documentos arriba mencionados, tendrán validez con la primera fecha para la presentación de las propuestas, señalada en el pliego de condiciones.

5.1.3. CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL Y DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (SI APLICA):

Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a 30 días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el cual conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar, ejecutar y liquidar el objeto contractual.

5.1.4. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL

Si el estatuto social impone restricciones al Representante Legal para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

5.1.5. VERIFICACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

La SECRETARIA verificará en el Registro único de proponente o en el RUES del proponente persona jurídica, o miembros de la figura asociativa, la imposición de multas o incumplimientos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la ley 1955 de 2019.

5.1.6. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente deberá allegar el Registro Único de Proponentes – RUP expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso, bajo los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente y en firme.

Las personas naturales o jurídicas deberán estar inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe estar inscrito en el R.U.P.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro único de Proponentes.

NOTA: Este registro deberá permanecer vigente durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

5.1.7. DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (Si hay lugar a ello):

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, las personas que lo conformen deben presentar el documento de conformación con los siguientes requisitos:

1. El documento privado de conformación de consorcio o unión temporal tendrá, como mínimo, la siguiente información:
 - La escogencia de la forma asociativa (consorcio o unión temporal)
 - La designación de un representante con plenas facultades para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, suscripción y ejecución del Contrato
 - El tipo de responsabilidad
 - El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual en su sumatoria no podrá ser diferente al 100%.

- En el caso de la unión temporal, se deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría.
 - Señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre los miembros de la forma asociativa.
 - Los integrantes del consorcio o unión temporal deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.
2. La propuesta debe estar firmada por el representante que para el efecto designen los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la Ley y demás figuras establecidas en el Código Civil y Código de Comercio. Casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acredite(n) como tal.
 3. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo 30 meses más.
 4. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección, para la suscripción del mismo deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.
 5. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Nota: El respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal, deberá anexarse al momento de la fecha máxima de presentación de ofertas del proceso, a través de la plataforma de SECOP II.

5.1.7.1. CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (Si hay lugar a ello):

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal tendrán en cuenta lo siguiente:

- a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes comprenderán el objeto del proceso de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de vigencia del contrato y treinta (30) meses más.
- b) La secretaría no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.
- c) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago, manifestarán con respecto a la facturación, dentro de su propuesta:
 - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual informará el número de identificación tributaria – NIT de quien va a facturar.
 - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, informarán su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
 - Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá así indicar, así como los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato y para efectos del mismo, se deberá solicitar el

número de identificación tributaria – NIT para el consorcio o unión temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros, salvo que la Secretaría lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Secretaría. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la Secretaría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

5.1.8. CERTIFICADO DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

El proponente persona jurídica deberá haber pagado los aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), para lo cual deberá diligenciar y adjuntar el formato correspondiente suscrito por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal si no está obligado a contar con revisoría fiscal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación) de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente.

En el caso en que no tenga personal a cargo, deberá dejar constancia en la certificación.

Lo anterior también aplica para la persona jurídica extranjera con domicilio o sucursal en Colombia, respecto del personal que tenga vinculado en este país.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros del proponente deberá acreditar el cumplimiento de este requisito, según corresponda.

El proponente persona natural deberá presentar el formato correspondiente debidamente diligenciado y suscrito por el interesado con fecha de expedición al momento del cierre del proceso.

Adicionalmente, la persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla; no obstante, no será obligatoria la presentación de este último en los casos en los cuales se allegue el certificado de afiliación antes mencionado.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso

de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes podrán descargar, diligenciar, firmar y deberán adjuntar el FORMATO - Declaración de pagos S.S.S.I a través de la plataforma de SECOP II.

5.1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA O AVAL BANCARIO QUE GARANTICE LA SERIEDAD DE LA OFERTA:

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de esta, la cual deberá ser allegada a la propuesta acompañada de las condiciones generales o aval bancario, de la siguiente manera:

BENEFICIARIO	SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA - NIT 899.999.061-9
TOMADOR	El tomador es el proponente. En este aspecto debe tener en cuenta lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> 1. El / los nombre(s) debe (n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de Existencia y Representación Legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. . En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA	El plazo de la vigencia se extiende desde el momento de la presentación de la oferta y hasta por tres (3) meses más o hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial
OBJETO	Garantizar la seriedad de la propuesta presentada en el marco del presente proceso de selección SCJ-SAMC-5-2025 cuyo objeto es: 13132 - Prestar los servicios de capacitación para la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en los temas determinados dentro de los ejes temáticos del plan institucional de capacitación – PIC “ y cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
FIRMA	La póliza deberá estar suscrita por compañía aseguradora.

Nota 1: La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

Nota 2: El oferente, por el acto de ofertar, acepta que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. Los costos que se causen por la expedición o prorrogas de la garantía estarán a cargo del oferente.

Nota 3: Como lo señala el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el oferente deberá allegar la garantía de la oferta junto con la propuesta so pena de rechazo de esta.

Nota 4: LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Si por cualquier circunstancia no puede hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, podrá demandar por vía ejecutiva el pago de la suma equivalente al valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta del proponente, dado que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por parte del proponente de todas las condiciones previstas en el estudio previo, el pliego de condiciones y en el documento de condiciones generales y particulares.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta que se constituya, debe cubrir de la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Nota 5: En caso de que la Garantía de Seriedad allegada por el proponente no cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral, se podrá subsanar la misma de acuerdo con lo establecido por la Ley 1882 de 2018 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, siempre que la subsanación recaiga sobre la póliza inicialmente aportada. No podrá en ningún caso subsanarse la Garantía de Seriedad de la propuesta con una garantía diferente a la inicialmente allegada.

5.1.10. CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente persona natural, el representante legal del proponente o miembro del proponente persona jurídica, el apoderado y/o el representante legal del consorcio o unión temporal, no podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, Secretaría Seguridad, Convivencia y Justicia, verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación

5.1.11. CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, la Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente, su representante legal o cada uno de los integrantes de la forma asociativa cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín, sin perjuicio que el proponente acredite por sus propios medios y de forma voluntaria no estar inscrito en el boletín de responsables fiscales, aportando el certificado correspondiente junto con su oferta.

En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta será rechazada.

5.1.12. CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ:

El proponente persona natural, el representante legal del proponente o miembro del proponente persona jurídica, el apoderado y/o el representante legal del consorcio o unión temporal, no podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, la Secretaría Seguridad, Convivencia y Justicia, verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá.

5.1.13. ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 ninguna persona está obligada a prestar un documento que verifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado. Sin embargo, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, con fundamento en la mencionada disposición, consultará los antecedentes directamente en los medios electrónicos que determine el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, correspondientes al proponente o miembro del proponente persona natural, al representante legal del proponente o miembro del proponente persona jurídica, y del representante de la forma asociativa, sin perjuicio que el proponente acreditar tal situación por sus propios medios y de forma voluntaria, aportando copia de la consulta junto con su oferta no tiene costo alguno).

5.1.14. CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC EXPEDIDA POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia verificará el certificado que acredita que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s) por el no pago de las multas contenidas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

5.1.15. CONSULTA AL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través del link <https://www.redam.gov.co/>

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso

de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

5.1.16. CONSULTA REPORTE PACO-PORTAL ANTICORRUPCION DE COLOMBIA

El proponente persona natural, deberá anexar el reporte de la consulta PACO. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el reporte de consulta de la sociedad. Para los proponentes plurales deberá anexar reporte de consulta de cada una de las sociedades que lo conforman.

El cual se puede consultar en el siguiente link (Sistema General de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción <https://portal.paco.gov.co/> - Imprimir en PDF la consulta)

5.1.17. FOTOCOPIA LEGIBLE DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

El proponente o miembro del proponente persona natural, el representante legal del proponente o miembro del proponente persona jurídica, y el representante de la estructura plural, deberán presentar copia de su documento de identidad, según corresponda a continuación:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

5.1.18. DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR:

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, las personas naturales de nacionalidad colombiana deberán tener definida su situación militar como requisito para la celebración de contratos con cualquier entidad de derecho público. En consecuencia, la SECRETARÍA verificará el estado de la situación militar de la persona natural de nacionalidad colombiana que presente oferta a título individual, sin perjuicio que esta pueda acreditar tal situación por sus propios medios y de forma voluntaria, aportando copia de la libreta militar o certificación expedida por la Dirección de Reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia.

5.1.19. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS:

El representante legal de la persona jurídica o la persona natural manifestara bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de la propuesta, que la empresa, ni ninguno de los miembros del consorcio o la unión temporal (en caso que aplique) ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

5.1.20. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente diligenciará el FORMATO dispuesto por la Secretaria con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

5.1.21. PACTO DE INTEGRIDAD

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el FORMATO "Pacto de Integridad" suscrito por el Representante Legal.

5.1.21. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el FORMATO “Autorización Tratamiento de Datos Personales” suscrito por el Representante Legal. En caso de proponentes plurales deberá suscribirse por el representante legal de cada uno de los miembros que conforman el proponente.

DOCUMENTOS ADICIONALES A APORTAR NO HABILITANTES, PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

Los proponentes podrán aportar los siguientes documentos para que, en caso de ser adjudicatarios, celebren el contrato.

- 1 Copia actualizada del Registro de Información tributaria (RIT)
- 2 Copia actualizada del el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá aporta el RUT del proponente plural
- 4 Copia de la certificación bancaria expedida por la entidad bancaria con una vigencia no mayor a treinta (30) días la cual se exigirá para realizar los pagos y deberá contener nombre del titular, número de cuenta, tipo de cuenta o clase de cuenta (ahorros o corriente u otras) y banco.
- 5 Declaración de bienes y conflictos de la función pública.

La información contenida en cada uno de los documentos relacionados anteriormente, deberán coincidir entre sí, tales como: direcciones, teléfonos, correo electrónico, nombres, número de cédula y NIT, etc, en el evento de no coincidir deberá actualizarlos ante la entidad competente

5.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

5.2.1 CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Resulta fundamental que el proponente certifique que puede ejecutar a cabalidad el objeto y actividades que se pretenden contratar, garantizando el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la SSCJ, establecidas en el **ANEXO No. 1 – ANEXO TECNICO**

En ese sentido, el proponente o su representante legal, si se trata de una persona jurídica u oferente plural, deberá suscribir el **FORMATO** denominado **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, a través de la cual acepta la totalidad de las condiciones técnicas descritas en la **ANEXO: Especificaciones técnicas**, y la Entidad procederá a su verificación.

5.2.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o contengan, el objeto del presente proceso y, adicionalmente que den cuenta de la idoneidad medida a través del valor de los contratos que haya ejecutado, para lo cual será necesario solicitar información adicional conforme a los establecido en el inciso 3 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 6 de la Ley y modificado por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012, que señala: “*No obstante lo anterior, sólo aquellos*”

casos en que las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisito del proponente adicionales a los contenidos en el registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa” (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

El proponente (persona jurídica, natural, consorcios o uniones temporales), deberá acreditar experiencia en la ejecución de **máximo cinco (5) contratos** terminados y ejecutados, antes de la fecha del cierre del presente proceso, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, obligaciones, funciones o alcance haya contemplado la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN O PROGRAMAS INSTITUCIONALES O EMPRESARIALES DE CAPACITACIÓN y mínimo (2) dos contratos deben ser en CERTIFICACIÓN DE AUDITORES INTERNOS O AUDITORES LÍDERES** o cursos en las **NORMAS ISO iguales o superiores a 24 horas de intensidad horaria.**

La sumatoria de los contratos presentados por el oferente, debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido, expresado en SMMLV y **al menos uno de los contratos en su valor deberá ser igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV** lo cual es un parámetro proporcional que garantiza que el aspirante a contratar con la administración cuenta con la idoneidad, el conocimiento, la experiencia y experticia para desarrollar el objeto del contractual, por haber ejecutado contratos similares tanto al objeto como al monto de la contratación.

PRESUPUESTO OFICIAL	EXPERIENCIA SOLICITADA EN (SMMLV) 2025 100% P.O.	EXPERIENCIA
\$ 513.731.149	360,89	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN O PROGRAMAS INSTITUCIONALES O EMPRESARIALES DE CAPACITACIÓN

Para efectos de calcular el valor ejecutado se tendrá en cuenta el valor reportado en el RUP. Si el contrato que se pretende hacer valer contiene varios proyectos o servicios diferentes a los que se requiere para acreditar la experiencia aquí requerida, se tendrá en cuenta el valor pagado por la ejecución de las actividades que se pretenden acreditar para el presente proceso, para lo cual se deberá aportar certificación discriminando dichos valores. Si el contrato que se acredita se realizó a través de un contrato ejecutado por un consorcio o unión temporal, el valor ejecutado se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación que hubiese tenido en el mismo

Para calcular el número de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de los contratos ejecutados, se hará de conformidad con el salario mínimo legal vigente SMMLV del año de terminación de los mismos.

Todos los contratos presentados por el proponente para acreditar la experiencia deben estar debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes RUP y **cumplir por lo menos con uno (1)** de los códigos UNSPSC indicados hasta el tercer nivel, así:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
86101700	Servicios de capacitación vocacional no científica
86101800	Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra.
86111500	Servicios de educación a distancia
86111600	Educación de adultos
86121800	Escuelas profesionales

86121700	Universidades y politécnicos
86132000	Servicios de educación y capacitación en administración
86141700	Tecnología educacional

A. Condiciones generales para la presentación de certificaciones de experiencia

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA** dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.
2. En el **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA** el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; al igual para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del consorcio o unión temporal.
3. En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:
 - Nombre de la empresa Contratante.
 - Dirección
 - Teléfono
 - Nombre del Contratista.
 - Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
 - Número del contrato (si tiene).
 - Objeto del contrato, actividades u obligaciones adelantadas.
 - Estado del contrato (En caso tal, que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación o liquidación debidamente suscrita)
 - Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
 - Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
 - Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).
4. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA** y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
5. Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, se podrá adjuntar entre otros como documento complementario:
 - Acta de liquidación y/o terminación, con el fin de verificar la información que no está clara o información que falte dentro de la certificación aportada inicialmente.
 - Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación o la responsabilidad en la ejecución de las actividades dentro de la figura asociativa, mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal, siempre y cuando en el RUP no se establezca el % de participación

- -La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
 - -Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente.
6. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista. Así mismo no serán válidos subcontratos y certificaciones expedidas por la interventoría
 7. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario
 8. No se aceptarán las certificaciones de contratos que no se encuentren ejecutados en su totalidad.
 9. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben ser certificados por los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural para acreditar su propia experiencia.

B. Reglas generales para la valoración de la experiencia

1. **Regla de sumatoria para el caso de consorcios y uniones temporales:** Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. **Así mismo cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de los miembros de ésta deberá presentar por lo menos un contrato que acredite la experiencia solicitada.**
2. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.
3. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.
4. Si el proponente adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad, se tendrán en cuenta las primeras relacionadas y/o allegadas en el Formato dentro de la propuesta de acuerdo con el número máximo de certificaciones, las cuales deberán estar inscritas y registradas en el RUP.
5. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones
6. Cuando el valor de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:
 - Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas de la Superfinanciera de Colombia publicadas en su página oficial, para la fecha de suscripción del contrato certificado
 - Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio

estadísticas publicadas por la Superfinanciera de Colombia publicadas en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

7. La SSCJ podrá verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.
8. Cuando las certificaciones evidencien la imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años, o, haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años o, haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales, se entiende que se ha constituido una Inhabilidad por incumplimiento reiterado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011, por consiguiente se rechazará la oferta.

Nota 1: La SSCJ se reserva el derecho de comprobar la veracidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones y/o documentos equivalentes que el oferente aporte.

Nota 2: La experiencia certificada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio conforme las clasificaciones del Clasificador de Bienes y Servicios solicitadas, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3: El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Una vez vencido el plazo anterior se tomará en consideración la experiencia aportada por los socios accionistas o constituyentes siempre y cuando el RUP no haya cesado sus efectos.

C. Otras disposiciones de la experiencia cuando existe la obligación legal de estar inscritos en el RUP y disposiciones atinentes a la experiencia de los proponentes plurales:

Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá presentar, en forma independiente el certificado de Registro Único de Proponentes.

Los proponentes deben acreditar que se encuentran debidamente inscritos en el RUP, y para tal efecto deben aportar el Registro Único de Proponentes expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de Selección, por la respectiva Cámara de Comercio. La Entidad verificará que la inscripción del RUP se encuentre vigente a la fecha de cierre.

En relación con la actualización de la información del RUP, si de la consulta realizada durante el periodo de verificación de los requisitos habilitantes se determina que las mismas no se encuentran en firme, la Secretaría realizará la verificación de los mismos requisitos jurídicos y de orden técnico, con base en la información inscrita inicialmente, toda vez que dicha información mantiene sus efectos jurídicos, siempre y cuando el RUP se encuentre vigente.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida la sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, la Entidad verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y

de organización de los proponentes, de acuerdo con lo establecido para cada una de las condiciones del numeral correspondiente.

Nota 1: Conforme al inciso 2º del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 sobre “inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP”: la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento”

La entidad verificará lo solicitado en este numeral en el Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes con la información de experiencia en firme a más tardar a la fecha límite de cierre de presentación de las ofertas.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con el inciso 2º del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

D. Requisitos de experiencia, cuando no existe la obligación de estar inscritos en el RUP

El proponente extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia, o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben acreditar los requisitos de experiencia exigida, según las disposiciones señaladas anteriormente, como son la sumatoria de SMMLV exigida. No obstante, no deben entregar el RUP, ni cumplir con el código de clasificación UNSPSC establecido.

Para el efecto, los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben anexar certificaciones expedidas por los contratantes, de/los contrato/s terminado/s a más tardar un día calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso, que se acrediten para demostrar la experiencia exigida, las cuales deberán cumplir con las **A. Condiciones generales para la presentación de certificaciones de experiencia.**

Para calcular el número de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) del valor total ejecutado del contrato, se dividirá la citada cifra en el salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación del contrato.

Así mismo para efectos de la valoración de la experiencia se tomarán en consideración las **B. Reglas generales para la valoración de la experiencia.**

E. Acreditación de experiencia de matriz, filial o subordinada del proponente:

Además de su propia experiencia, el proponente o los miembros de una estructura plural podrán presentar la experiencia requerida en estos pliegos por medio de su matriz, filial o subordinada, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los artículos 260, 261 y 262 del Código de Comercio.

El Proponente o los miembros de una Estructura Plural deberán acreditar la existencia de una sociedad matriz, filial o subordinada de la siguiente manera:

- I. Si el proponente o los miembros de una estructura plural son colombianos se acredita mediante su certificado de existencia y representación legal en el cual se señale la existencia de la matriz, filial o subordinada.
- II. Si el Proponente o los miembros de una Estructura Plural son extranjeros se acreditará así:
 - Mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) en el cual conste la inscripción que señale la existencia de la matriz, filial o subordinada, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o
 - Mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o
 - Mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el presente numeral, o
 - Mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) y de la sociedad matriz, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad matriz, y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas.

En caso de que al proponente que acredite su experiencia, a través de la experiencia de su matriz, filial o subsidiaria le fuera adjudicado el contrato, no podrá cambiar la relación de subordinación de las sociedades durante la totalidad del periodo de ejecución y liquidación del contrato.

Notas:

- El proponente que acredite la experiencia de su matriz, filial o subsidiaria deberá suscribir una fianza en los términos del formato "MODELO FIANZA", firmada por el representante legal de la sociedad con la que se tiene la relación de subordinación o por quien esté autorizado, y por el representante legal del proponente, cuya única condición suspensiva será la Adjudicación.
- Deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de la matriz, filial o subsidiaria de la cual se pretende acreditar la experiencia, o en caso de sociedades extranjeras los documentos donde conste la representación legal de las mismas.

**5.2.2.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES
_EXPERIENCIA**

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, la SSCJ determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son **EXCLUYENTES** entre si y con relación a los requisitos habilitantes técnicos (experiencia) definidos en el presente documento en los siguientes términos y condiciones:

Los criterios habilitantes (experiencia) **DIFERENCIALES** para efectos del presente proceso, son:

CONDICION DIFERENCIAL **	CRITERIO HABILITANTE*				
<p>Las empresas y/o emprendimientos de mujeres y las Mipyme en el sistema de compras públicas</p>	<p>A. CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA-HABILITANTE DIFERENCIAL (MIPYME) o LAS EMPRESAS Y/O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES</p> <p>Para certificar la experiencia, el Oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar mediante la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) la suscripción, ejecución y terminación de MÁXIMO SEIS (6) CONTRATOS ejecutados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, obligaciones, alcance o especificaciones técnicas que contengan el objeto del presente proceso, es decir PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN O PROGRAMAS INSTITUCIONALES O EMPRESARIALES DE CAPACITACIÓN y mínimo (1) un contrato debe ser en CERTIFICACIÓN DE AUDITORES INTERNOS O AUDITORES LÍDERES o cursos en las NORMAS ISO iguales o superiores a 24 horas de intensidad horaria.</p> <p>B. VALOR EJECUTADO</p> <p>La Secretaría, verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia corresponda al 50% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, y al menos uno (1) de los contratos en su valor deberá ser igual o superior a 90.22 SMLV, lo cual es un parámetro proporcional que garantiza que el aspirante a contratar con la administración, cuenta con la idoneidad, el conocimiento, la experiencia y experticia para desarrollar el objeto del contractual, por haber ejecutado contratos similares tanto al objeto como al monto de la contratación.</p> <table border="1" data-bbox="623 1142 1357 1295"> <thead> <tr> <th data-bbox="623 1142 1000 1234">50% PRESUPUESTO OFICIAL</th> <th data-bbox="1000 1142 1357 1234">EXPERIENCIA SOLICITADA EN (SMMLV) 2025 50% P.O.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="623 1234 1000 1295">\$ 256.865.574,5</td> <td data-bbox="1000 1234 1357 1295">180,44</td> </tr> </tbody> </table>	50% PRESUPUESTO OFICIAL	EXPERIENCIA SOLICITADA EN (SMMLV) 2025 50% P.O.	\$ 256.865.574,5	180,44
50% PRESUPUESTO OFICIAL	EXPERIENCIA SOLICITADA EN (SMMLV) 2025 50% P.O.				
\$ 256.865.574,5	180,44				

Nota 1: Para la acreditación de los presentes criterios habilitantes se aplicarán todas las reglas contempladas en el numeral de “Experiencia Habilitante del Proponente” del presente documento, en concordancia con lo acá dispuesto.

Nota 2: Conforme a lo señalado en el párrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de **emprendimiento y empresa de mujeres** solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita dicha condición y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: Conforme a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de **Mipyme en el sistema de compras públicas** solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 4: Los presentes criterios habilitantes diferenciales no excluyen al proponente de la obligatoriedad del cumplimiento de los requisitos habilitantes definidos en el presente documento, salvo en lo dispuesto en el presente acápite.

****Nota 5. ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES:** Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios habilitantes diferenciales antes enunciados, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN
Mipyme en el sistema de compras públicas	<p>En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p>
Mujeres	<p>a) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.</p> <p>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.</p> <p style="text-align: center;">o,</p> <p>b) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.</p> <p>Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.</p> <p>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.</p> <p>La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>

5.2.3. CONDICIONES MÍNIMAS EN MATERIA DE SST (DECRETO 1072 DE 2015)

Como requisito habilitante de carácter técnico, se exigirá a los futuros contratistas que realicen el diligenciamiento y presentación del Formato “CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG SG-SST”, por el cual el proponente deberá declarar que reconoce, evalúa y controla los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el entorno laboral, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.

Las empresas que hacen parte de un Consorcio o Unión Temporal deben presentar de manera independiente el Anexo de certificación de cumplimiento por cada uno de sus integrantes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019 y deben dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST durante la ejecución del proceso y del contrato.

Así mismo las personas jurídicas creadas a partir del primero de enero de la vigencia en que se esté realizando el proceso contractual, deben contar con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe estar certificado por la ARL a la cual estén afiliados sus trabajadores, o por el profesional de SST que sea responsable del SGSST de acuerdo a la proporción del tiempo transcurrido hasta la presentación de la propuesta, sin embargo deberán continuar en el proceso de implementación del SGSST durante la ejecución del contrato en caso de ser adjudicado.

Por otro lado, las personas jurídicas de origen extranjero que presenten propuestas se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para aquellas que no cuenten con sucursal en Colombia al momento de la presentación de la propuesta deberá n presentar el Anexo Carta de compromiso de cumplimiento que es requisito habilitante en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo conforme al Parágrafo 2 del Artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019 no están obligados a implementar los Estándares Mínimos, por lo que presentará su certificación de afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo excepto para aquellos procesos contractuales que incluya n actividades que implique n Alto Riesgo trabajo en alturas, espacios confinados, trabajos en caliente, trabajos con energías y sustancias químicas peligrosas; en cuyo caso sí se debe acreditar el cumplimiento de lo señalado en el Anexo que es requisito habilitante en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

5.2.4. OFRECIMIENTO DE INSTALACIONES Y LOGÍSTICA:

El proponente debe poner a disposición de la entidad contratante, instalaciones propias o por convenio suscrito vigente mínimo durante la ejecución del contrato, para el desarrollo de todas las actividades del contrato a suscribir, así:

Las instalaciones físicas serán suministradas por el contratista en la ciudad de Bogotá D.C.

Las instalaciones físicas que presente el proponente deberán estar ubicadas en un radio máximo de 5 km alrededor de las oficinas de nivel central de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia ubicadas en la Av. Calle 26 # 57 _ 83. Para el caso de instituciones de educación superior aprobadas y registradas el Ministerio de Educación Nacional, estas podrán hacer uso de sus propias instalaciones siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas evaluadas en la visita de inspección, aunque no se encuentren dentro del radio máximo estipulado.

Los salones dispuestos para las jornadas de capacitación deberán contar con el espacio necesario y suficiente para garantizar las condiciones de accesibilidad y seguridad para el número total de personas convocadas en cada actividad.

Las instalaciones deben garantizar el acceso a personas en situación de discapacidad y/o con movilidad reducida, en el ingreso de las instalaciones en donde se prestará el servicio. Así mismo deberá contar con rampas y/o ascensor cuando se trate de instalaciones con dos o más pisos.

Las instalaciones deben contar con ventilación natural y/o aire acondicionado que garantice la buena calidad del aire.

Los salones deben contar con condiciones de iluminación aptas para el desarrollo de actividades de capacitación.

Las instalaciones donde se desarrollen las actividades de capacitación deben tener vigente su plan de emergencias, protocolos de bioseguridad y cumplir con todos los requisitos legales para la realización de eventos.

Para cada una de las sesiones, el salón destinado debe tener todas las ayudas audiovisuales como: computador, video beam, televisor o pantalla de proyección con sonido y conexión a internet wifi.

Durante toda la jornada de capacitación, se debe garantizar estación de café permanente con opción de tinto, aromática y agua natural. Para el suministro de esto, no podrá utilizarse elementos plásticos de un solo uso.

Las instalaciones ofertadas deberán contar con servicio de parqueadero dentro de las mismas y este deberá contar con control de seguridad, garantizando por cada 10 asistentes un mínimo de; un (1) cupo de estacionamiento para auto, (1) para moto y (1) para bicicleta por participantes para cada curso o diplomado a realizar.

En cada uno de los programas de capacitación, por cada 4 horas de clase se deberá suministrar un refrigerio a cada uno de los participantes, el cual debe estar compuesto por un sólido acompañado de una bebida caliente o jugo natural de fruta. Se deberá tener en cuenta si alguno de los asistentes tiene dieta especial como vegetariana, vegana, diabética y/o celiaca, la cual será comunicada previamente por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia con la confirmación del listado de participantes.

NOTA 1: Con el diligenciamiento del formato de OFRECIMIENTO DE INSTALACIONES PROPIAS O POR CONVENIO, el proponente garantiza la disponibilidad ya sea por propiedad o por contrato de arrendamiento, acuerdo comercial o leasing, para estos casos el documento debe encontrarse suscrito por las partes, de tal manera que garanticen la disponibilidad de los salones y de instalaciones y capacidades señaladas en el mismo, durante el plazo de ejecución del contrato.

Para verificación de este requisito se deberá aportar con la oferta copia de los documentos que acreditan el ofrecimiento, como son copia del certificado de tradición y libertad vigente a la fecha de cierre del proceso en el cual conste que es propietario de las instalaciones o en su defecto, los contratos o convenios vigentes donde conste que es arrendatario o que tiene derecho o plena disposición sobre el uso del mismo mínimo durante el plazo de ejecución del contrato suscrito por las partes.

Las instalaciones serán aprobadas por la SECRETARÍA y no se podrán cambiar durante la ejecución del contrato, solo con autorización del supervisor previa verificación de las condiciones mínimas exigidas a través de vista de inspección locativa.

NOTA 2: Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios, para el ofrecimiento de Instalaciones será la sumatoria de sus integrantes, sin embargo, cada uno de ellos deberá presentar como mínimo una alternativa de instalación para un total de dos (2) opciones.

La Secretaría realizará durante el periodo de evaluación, las visitas correspondientes a las instalaciones ofertadas validando los aspectos indicados en el documento INSPECCION LOCATIVA PARA PROPONENTES.

5.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO.

5.3.1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO:

Para acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros que se establezcan en el presente numeral, el proponente debe adjuntar los siguientes documentos:

Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes - RUP, vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2024, o al cierre fiscal del país origen, (Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 21 del Decreto 0019 de 2012). El certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

Cada uno de los integrantes de los consorcios, uniones temporales y promesa de sociedad futura en forma independiente presentará el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes - RUP vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2024.

Los proponentes extranjeros deberán presentar la información financiera de acuerdo a lo establecido en la ley 1314 de 2009, por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

La persona natural extranjera con domicilio en el país o jurídica extranjera que tenga sucursal en Colombia debe presentar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes - RUP vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2024 de la casa matriz. (Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 21 del Decreto 0019 de 2012).

La persona jurídica extranjera que tenga sucursal en Colombia debe presentar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes - RUP vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros de su casa matriz y deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos. Los proponentes que terminan su año contable en fecha distinta al 31 de diciembre deben tener actualizada la información financiera a la última fecha de cierre fiscal del país origen.

El proponente, persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, no requiere estar inscrito en el RUP.

En tal caso, presentará Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2023 comparativos con el año 2024, o a la fecha de cierre fiscal del país de origen (comparativos con la vigencia inmediatamente anterior) o balance de apertura, si es una sociedad nueva.

La información financiera de la casa matriz deberá presentarse según la legislación propia del país de origen, debidamente traducidos al idioma español, apostillados o autenticados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 480 del Código de Comercio y 251 del Código General del Proceso, re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa de cambio representativa de mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido, para tal efecto presentará los siguientes documentos de carácter financiero:

- Fotocopia (legible) de la tarjeta profesional del contador público que los hubiere convertido.
- Fotocopia (legible) del certificado de antecedentes disciplinarios del Contador Público que los hubiere convertido, expedido por la Junta Central de Contadores con una antigüedad no superior a tres (3) meses a partir de la fecha de cierre de la presente invitación.

Para el cálculo de la capacidad financiera y de la capacidad organizacional, la entidad tendrá en cuenta la información registrada en el RUP vigente.

En todo caso, el proponente, persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana para las personas extranjeras naturales o jurídicas que establecen negocios permanentes en el país.

Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los documentos financieros. De lo contrario se solicitará aclaración, para que dentro de la oportunidad legal aporte las aclaraciones solicitadas.

De no presentar el proponente las aclaraciones solicitadas, no ser satisfactorias, no aportar los documentos necesarios o no presentarlas dentro del plazo de la oportunidad legal establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de los documentos financieros como NO CUMPLE.

Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los consorcios o uniones temporales que a 31 de diciembre de 2024 se encuentren incurso en las causales de disolución o liquidación contempladas en la ley, se evaluarán desde el punto de vista de la capacidad financiera como NO CUMPLE

Nota 1: La Secretaría tomará los indicadores financieros y de capacidad organizacional que presenta el RUP. Así mismo, cuando se requiera la entidad calculará el resultado de los indicadores tomando la información de las partidas contables que reporta el RUP; teniendo en cuenta lo anterior se tomará el valor las partida contables relacionadas para hacer el cálculo de los indicadores y establecer si el proponente cumple con los requisitos habilitantes establecidos, es decir cuando se requiera determinar si los valores son mayores o menores a los requerimientos de la entidad, se tendrán en cuenta todos los decimales que arroje el resultado.

Nota 2: En el caso de proponentes presentados con la figura de unión temporal, Consorcios o promesa de sociedad futura, el cálculo de requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, así:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, el procedimiento para calcular los indicadores liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio, se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o unión temporal.

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

El procedimiento para calcular los indicadores con valores absolutos como el Patrimonio y el capital de trabajo, se realizará con base en la siguiente fórmula.

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Nota 3: Para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Balance General Clasificado, el Estado de Resultados con corte al 31 de diciembre de 2024, firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso.

Nota 4: La información financiera deberá estar en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota 5: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y el numeral 3, del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015, la Secretaría evaluará la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes con base en los indicadores definidos y la información financiera contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, correspondiente a los estados financieros con fecha de corte a 31 de diciembre de 2024.

Nota 6: En el caso de los consorcios o uniones temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP de manera separada, el cual debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre presentación de las propuestas.

Nota 7: En caso de que la propuesta no cumpla con los indicadores financieros requeridos para el año 2024 o, tratándose de sociedades extranjeras con o sin domicilio en Colombia, no cumpla con los indicadores financieros del cierre fiscal en cada país de origen, la propuesta NO será HABILITADA FINANCIERAMENTE.

Nota 8: Los proponentes o sus integrantes, no obligados a inscribirse en el RUP, deberán justificar expresamente tal circunstancia y presentar los Estados Financieros (Balance General y estado de resultados) con corte a 31 de diciembre de 2024, certificados por contador público o Revisor fiscal en caso de tener la obligación legal de contar con éste.

5.3.1.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, con la premisa de salvaguardar el patrimonio público y el cumplimiento de las necesidades y expectativas que la SDSCJ busca alcanzar y cubrir a través del presente proceso se han establecido los siguientes requisitos habilitantes de carácter financiero:
La entidad tendrá en cuenta la información registrada en el RUP (REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES), vigente y en firme, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros enunciados, sin que estos generen puntaje en los criterios de calificación de las propuestas.

Para la evaluación de la capacidad financiera, la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales, en caso en que se presente duda del cumplimiento de los requisitos se aplicará lo establecido en la Nota No. 1 de la sección anterior.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida para la preparación y presentación de la información contable, según lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto 2649 de 1993.

5.3.1.1.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

El proponente debe cumplir con los resultados de cada uno de los indicadores financieros, así:

- ✓ **Índice de Liquidez** = activo corriente / pasivo corriente.

Para dar cumplimiento al indicador, el proponente deberá acreditar un índice de liquidez mayor o igual a 1,06

- ✓ **Nivel de Endeudamiento** = pasivo total / activo total.

Para dar cumplimiento al indicador de endeudamiento, el proponente deberá tener un endeudamiento menor o igual al 0,68

- ✓ **Razón de Cobertura de Intereses** = utilidad operacional / gastos de intereses.

Para dar cumplimiento a este indicador, el proponente deberá tener una Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual a 1,08 vez (veces), o por un valor indeterminado en el caso en que el proponente no tenga endeudamiento y por lo tanto no incurra en gasto de intereses.

- ✓ **Capital de Trabajo** = Activo Corriente- Pasivo corriente

Para dar cumplimiento al indicador de capital de trabajo, el proponente deberá tener un capital de trabajo mínimo que corresponda al 70% valor del presupuesto oficial aprobado.

Quedará HABILITADO en su capacidad financiera, el proponente que cumpla con todos los documentos e indicadores financieros aquí establecidos.

5.3.1.1.2 INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

El proponente debe cumplir con los resultados de cada uno de los indicadores de capacidad organizacional, así:

- ✓ **Rentabilidad del Patrimonio** = utilidad operacional / patrimonio.

Para dar cumplimiento al indicador, el proponente deberá tener un indicador de rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0,06

- ✓ **Rentabilidad del Activo** = utilidad operacional / activo.

Para dar cumplimiento al indicador, el proponente deberá tener un indicador de rentabilidad del activo mayor o igual a 0,04

Tabla resumen:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
INDICE DE LIQUIDEZ: Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o igual al 1,06
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo Total / Activo Total	Menor o Igual al 0,68
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES utilidad operacional / gastos de intereses	Mayor o igual a 1,08
CAPITAL DE TRABAJO: Activo Corriente Pasivo Corriente	Mayor o Igual al 70% del presupuesto

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Utilidad operacional / patrimonio	Mayor o igual al 0,06
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Utilidad operacional / Activo Total	Mayor o igual al 0,04

6 FACTORES ESTABLECIDOS PARA LA OTORGACIÓN DE PUNTAJE

Las propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011; con base en el cual se establecen los siguientes criterios:

La ponderación se hará únicamente a las ofertas que hayan sido HABILITADAS en los requisitos habilitantes de Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional y las condiciones de experiencia. El puntaje en este componente se otorgará a los proponentes que ofrezcan como valor agregado (sin costo adicional) a su propuesta los factores que se describen a continuación:

CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO
Ponderación de Calidad Técnica	49,5
Ponderación Económica	40
Estímulo a la Industria Nacional Colombiana	10
Puntaje adicional emprendimientos y empresas de mujeres decreto 1860 del 2021 - artículo 2.2.1.2.4.2.15	0,25
Puntaje adicional ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.	0,25
Total Puntos.	100

Nota: En cumplimiento de lo señalado en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, en la etapa de evaluación de las propuestas la entidad deberá reducir el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará de conformidad con lo señalado en el párrafo primero del artículo citado, en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

6.1.1. PONDERACIÓN DE CALIDAD - AUMENTO DE PARTICIPANTES SIN COSTO ADICIONAL: Hasta 49,5 puntos:

Se otorgará un de máximo de 49,5 puntos al proponente que oferte el aumento en la cantidad de participantes sin costo adicional para la entidad en TODOS los programas o cursos contemplados, así:

Para la calificación de este criterio, el proponente deberá allegar con su oferta, el formato de ofrecimiento adicional respectivo debidamente suscrito por el representante legal del futuro CONTRATISTA y el puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente cuadro:

AUMENTO DE PARTICIPANTES SIN COSTO ADICIONAL	PUNTAJE
Si aumenta el 40% de la cantidad de participantes inicialmente solicitados para TODOS los programas o cursos contemplados, a modo de ejemplo: Si para un curso de 20 participantes, permite la participación de 6 personas más sin costo adicional para la entidad, es decir, la oferta para 26 participantes y así con TODOS los programas o cursos contemplados.	49,50

Si aumenta el 30% de la misma cantidad de participantes inicialmente solicitados para TODOS los programas o cursos contemplados, a modo de ejemplo: Si para un curso de 20 participantes, permite la participación de 4 personas más sin costo adicional para la entidad, es decir la oferta para 24 participantes y así con TODOS los programas o cursos contemplados.	30
Si aumenta el 10% de la misma cantidad de participantes inicialmente solicitados para TODOS los programas o cursos contemplados, a modo de ejemplo: Si para un curso de 20 participantes, permite la participación de 2 personas más sin costo adicional para la entidad, es decir lo oferta para 22 participantes y así con TODOS los programas o cursos contemplados.	10

Nota 1: En caso de que el adjudicatario del contrato haya hecho este ofrecimiento, el mismo deberá efectuarse de conformidad con las obligaciones específicas del contratista y en las mismas condiciones mínimas técnicas contempladas.

Nota 2: Se precisa que, de acuerdo al número de participantes pre inscritos para cada curso, diplomado o capacitación y respetando el número máximo de participantes pactado, EL CONTRATISTA deberá distribuir los participantes por grupos de máximo 30 participantes para el desarrollo de las actividades, cuando así se requiera, con el fin de garantizar que el proceso de aprendizaje pueda llevarse de manera individualizada, de modo que el docente pueda interactuar con los estudiantes y atender sus inquietudes. Sin embargo, en caso de superar los 30 participantes máximos, previa aprobación de la supervisión del contrato se podrán reorganizar grupos mayores a 30 personas, donde se siga garantizando el proceso de aprendizaje para todos los participantes.

Los anteriores ofrecimientos adicionales deberán ser sin costo adicional para la entidad, por lo que el aumento de participantes podrá darse entre empleados públicos y contratistas de la SECRETARÍA.

6.2. PONDERACIÓN ECONÓMICA: HASTA 40 PUNTOS:

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SCJ), a partir del valor de las ofertas asignará máximo 40 puntos para la evaluación del factor económico, de acuerdo con el método que se seleccione para la ponderación de la oferta económica, previa las siguientes condiciones:

Este factor se evaluará y calificará de acuerdo con el valor total de la propuesta con IVA (SI APLICA) y conforme al siguiente procedimiento:

Una (1) sola propuesta habilitada: En el evento en que haya solamente una propuesta HABILITADA a partir de la aplicación de los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en este documento y, si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

Dos (2) o más Propuestas Habilitadas: Si resultan habilitadas dos (2) o más propuestas, para la evaluación del factor económico se asignará el puntaje a cada propuesta de acuerdo con el método de evaluación económica que se determine con base en los dos primeros decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de dólares de los Estados Unidos de América, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia y publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co, que rija para el segundo día hábil después del cierre del presente proceso.

El método será escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0,00 a 0,20	1	Media Geométrica
De 0,21 a 0,40	2	Media Aritmética
De 0,41 a 0,60	3	Menor valor
De 0,61 a 0,80	4	Media Geométrica con Presupuesto Oficial
De 0,81 a 1,00	5	Mediana

Este resultado es aceptado de antemano por los interesados involucrados sin lugar a reclamación alguna. El cálculo del puntaje se obtendrá con base en el porcentaje obtenido del valor de la oferta, aplicando el método de evaluación que se seleccione de la tabla anterior para calificar a los proponentes.

Para efectos de la evaluación del factor económico se considerarán únicamente las propuestas habilitadas, es decir, aquellas que cumplan con la totalidad de los requisitos exigidos en la verificación jurídica, financiera y técnica.

A continuación, se describen las fórmulas de los Métodos de evaluación económica a aplicar:

6.2.1. MÉTODO 1: Media Geométrica

La Media Geométrica se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\bar{X}_G = \sqrt[n]{X_1 * X_2 * X_3 \dots * X_n}$$

Donde:

\bar{X}_G = Media Aritmética Geométrica.

X_n = Valor de la oferta n

n = número de ofertas habilitadas

- El asterisco (*) representa el signo de multiplicar.
- El valor resultante de la aplicación de la fórmula tendrá en cuenta dos decimales

El valor de la oferta que se encuentre más cerca, por debajo o por encima, al valor de la Media Geométrica, obtendrá el máximo puntaje otorgado por este factor.

Una vez identificados el o los valores que más se acercan al valor de la media geométrica y en el caso de que los valores de dos ofertas se encuentren igual de cerca al valor de la media geométrica uno por encima y el otro por debajo, obtendrá el máximo puntaje por este factor aquella propuesta que más se acerca por debajo al valor de la media geométrica.

Los demás proponentes obtendrán un puntaje proporcionalmente inferior en la medida en que tengan una mayor desviación con respecto a la oferta que haya obtenido el máximo puntaje (a mayor diferencia absoluta menor puntaje).

La fórmula para otorgar los puntos a los proponentes que no obtuvieron el mayor puntaje se expresa de la siguiente manera:

$$\text{Desviación} = \frac{|(\text{Propuesta Oferta máximo puntaje} - \text{Propuesta Oferta } n)|}{(\text{Propuesta Oferta máximo puntaje})}$$

$$\text{Puntaje Propuesta} = (1 - \text{Desviación propuesta } n) * \text{Puntaje Máximo}$$

- El puntaje se otorgará con un máximo de dos (2) cifras decimales.
- La operación rodeada por el símbolo "I" indica que se debe contemplar el valor absoluto de la misma.
- Cuando la desviación es mayor al 100% pueden llegar a presentarse puntajes negativos, situación ante la cual se asignará un puntaje de cero (0).

6.2.2. MÉTODO 2: Media Aritmética.

La media aritmética se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\bar{x} = \frac{\sum_{i=1}^n x_i}{n}$$

Aplicando la fórmula referenciada, se sumarán los valores de las propuestas habilitadas y este valor se divide por el número de propuestas habilitadas.

Donde:

\bar{x} = Media Aritmética (Promedio) del valor de las propuestas habilitadas.

x_i = Valor de la oferta i

n = número de ofertas habilitadas

El valor resultante de la aplicación de la fórmula tendrá en cuenta dos decimales

Una vez hallada la Media Aritmética, el puntaje se asignará de la siguiente forma.

El valor de la oferta que se encuentre más cerca por debajo o por encima al valor de la Media Aritmética, obtendrá el máximo puntaje otorgado por este factor.

Una vez identificados el o los valores que más se acercan al valor de la media aritmética y en el caso de que los valores de dos ofertas se encuentren igual de cerca al valor de la media aritmética uno por encima y el otro por debajo, obtendrá el máximo puntaje por este factor aquella propuesta que más se acerca por debajo al valor de la media aritmética.

Los demás proponentes obtendrán un puntaje proporcionalmente inferior en la medida en que tengan una mayor desviación con respecto a la oferta que haya obtenido el máximo puntaje (a mayor diferencia absoluta menor puntaje).

La fórmula para otorgar los puntos a los proponentes que no obtuvieron el mayor puntaje se expresa de la siguiente manera:

$$\text{Desviación} = \frac{|(\text{Propuesta Oferta máximo puntaje} - \text{Propuesta Oferta } n)|}{(\text{Propuesta Oferta máximo puntaje})}$$

$$\text{Puntaje Propuesta} = (1 - \text{Desviación propuesta } n) * \text{Puntaje Máximo}$$

- El puntaje se otorgará con un máximo de dos (2) cifras decimales.
- La operación rodeada por el símbolo "I" indica que se debe contemplar el valor absoluto de la misma.
- Cuando la desviación es mayor al 100% pueden llegar a presentarse puntajes negativos, situación ante la cual se asignará un puntaje de cero (0).

6.2.3. MÉTODO 3: Menor valor.

Para el cálculo del factor económico por menor valor, el valor de la oferta que presente un menor valor obtendrá el máximo puntaje otorgado para este factor. Los demás proponentes obtendrán un puntaje proporcionalmente inferior en la medida en que tengan una mayor variación porcentual con respecto a la oferta con el menor valor.

La fórmula para otorgar los puntos a los proponentes que no obtuvieron el mayor puntaje se expresa de la siguiente manera:

Se determinará el valor la variación porcentual que existe entre el valor de la propuesta en estudio y el valor de la propuesta con el menor, de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Variación Porcentual} = \frac{(\text{Valor Propuesta en estudio} - \text{Valor propuesta Menor Precio})}{\text{Valor propuesta Menor Precio}}$$

Una vez hallada la variación porcentual, el puntaje se asignará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = (1 - \text{Variación porcentual}) * \text{Puntaje Máximo}$$

- El puntaje se otorgará con un máximo de dos (2) cifras decimales.

6.2.4. MÉTODO 4: Media Geométrica (Incluye el presupuesto oficial)

Para el cálculo de la media geométrica se tomará el valor de las propuestas habilitadas y el valor del presupuesto oficial o el valor de la sumatoria de los precios unitarios oficiales según sea el caso, el cual será incluido 1 vez por cada tres (3) propuestas habilitadas.

La Media Geométrica se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

Donde:

1

$$G = \sqrt[n+m]{(Pom) * X1 * X2 * X3 * X4 \dots * Xn}$$

G = Media Geométrica.

P_o = Sumatoria de precios unitarios oficiales o Presupuesto oficial

n = número de ofertas habilitadas

X_n = Valor de la oferta n

m = Número de veces que se incluye el Presupuesto oficial (Una vez por cada tres propuestas habilitadas)

El valor resultante de la aplicación de la fórmula tendrá en cuenta dos decimales

El valor de la oferta que se encuentre más cerca por debajo o por encima al valor de la Media geométrica, obtendrá el máximo puntaje otorgado por este factor.

Una vez identificados el o los valores que más se acercan al valor de la media geométrica y en el caso de que los valores de dos ofertas se encuentren igual de cerca al valor de la media geométrica uno por encima y el otro por debajo, obtendrá el máximo puntaje por este factor aquella propuesta que más se acerca por debajo al valor de la media geométrica.

Los demás proponentes obtendrán un puntaje proporcionalmente inferior en la medida en que tengan una mayor desviación con respecto a la oferta que haya obtenido el máximo puntaje (a mayor diferencia absoluta menor puntaje).

La fórmula para otorgar los puntos a los proponentes que no obtuvieron el mayor puntaje se expresa de la siguiente manera:

$$\text{Desviación} = \frac{|(\text{Propuesta Oferta máximo puntaje} - \text{Propuesta Oferta } n)|}{(\text{Propuesta Oferta máximo puntaje})}$$

$$\text{Puntaje Propuesta} = (1 - \text{Desviación propuesta } n) * \text{Puntaje Máximo}$$

- El puntaje se otorgará con un máximo de dos (2) cifras decimales.
- La operación rodeada por el símbolo "I" indica que se debe contemplar el valor absoluto de la misma.
- Cuando la desviación es mayor al 100% pueden llegar a presentarse puntajes negativos, situación ante la cual se asignará un puntaje de cero (0).

6.2.5. MÉTODO 5: Mediana

Para el cálculo de la mediana se tomará el valor de las propuestas habilitadas y el valor del presupuesto oficial o el valor de la sumatoria de los precios unitarios oficiales según sea el caso, el cual será incluido 1 vez por cada tres (3) propuestas habilitadas.

Se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: Se ordenan de manera descendente los valores de las propuestas HABILITADAS y el valor del presupuesto oficial o el valor de la sumatoria de precios unitarios oficiales, el número de veces que se determine de acuerdo con el número de propuestas habilitadas. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Asignación de Puntajes:

Si el resultado de sumar el número de propuestas HABILITADAS con el número de veces que se incluye el valor del presupuesto oficial o el valor de la sumatoria de precios unitarios oficiales es impar, se le asignará el máximo puntaje a aquella oferta cuyo valor sea igual al valor de la mediana, o en su defecto a la propuesta cuyo valor se encuentre más cerca por debajo al valor de la Mediana.

Las demás ofertas obtendrán la puntuación de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación} = \frac{|(\text{Propuesta Oferta máximo puntaje} - \text{Propuesta Oferta } n)|}{(\text{Propuesta Oferta máximo puntaje})}$$

$$\text{Puntaje Propuesta} = (1 - \text{Desviación propuesta } n) * \text{Puntaje Máximo}$$

- El puntaje se otorgará con un máximo de dos (2) cifras decimales.
- La operación rodeada por el símbolo “|” indica que se debe contemplar el valor absoluto de la misma.
- Cuando la desviación es mayor al 100% pueden llegar a presentarse puntajes negativos, situación ante la cual se asignará un puntaje de cero (0).

6.2.6. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA OFERTA ECONÓMICA

Los proponentes deberán diligenciar las preguntas de la sección PROPUESTA ECONÓMICA dispuesta en la plataforma del SECOP II, de la siguiente manera:

El proponente deberá DILIGENCIAR el Formulario económico determinado en la página del SECOP II.

Para efectos de lo anterior, en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II, se dispondrán para el diligenciamiento de la propuesta económica las siguientes preguntas, así

- 1. OFERTA ECONOMICA (PRECIOS UNITARIOS - ASPECTO EVALUABLE: SEÑOR PROPONENTE POR FAVOR INDIQUE EL VALOR UNITARIO OFERTADO POR ITEM CUMPLIENDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES: EL PRECIO INCLUYE COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, IVA Y DEMÁS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. TENGA EN CUENTA QUE EL OFRECIMIENTO NO SUPERE EL PRECIO ESTIMADO POR ITEM, NI EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.**

En caso de que cualquier valor de la oferta económica con excepción del IVA se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso; cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso. En el caso del IVA la aproximación a la fracción decimal siempre se realizará por exceso.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.

Cuando no se calcule el valor del IVA (si aplica) con base en la normatividad tributaria vigente, la entidad podrá ajustar el valor del IVA. El valor de la propuesta económica con el IVA ajustado por la entidad será el valor a tener en cuenta para la evaluación del factor económico.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según los procedimientos anteriores, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones:

- Cuando la propuesta económica presente un valor superior al presupuesto oficial estimado en los pliegos de condiciones o sus anexos.
- Cuando el valor total de la propuesta económica corregida, presente un valor superior al presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección.
- Cuando el valor unitario de algún ítem o elemento sea superior al valor tope establecido en el presente pliego de condiciones para el correspondiente ítem o elemento. (Si aplica)
- Cuando el valor unitario corregido de algún ítem o elemento sea superior al valor tope establecido en el presente pliego de condiciones para el correspondiente ítem o elemento. (Si Aplica)
- Cuando no se diligencie el valor de alguno de los Ítems del numeral Propuesta económica, o presente oferta parcial, o las mismas se diligencien con valores de cero (0), o cuando la propuesta económica no contenga el valor total de la propuesta, o cuando no se oferte alguno de los ítems, o el valor de alguno de los ítems supere el valor máximo determinado por la Entidad (Si aplica) , o cuando el valor de alguno de los ítems se haya diligenciado con algún símbolo la entidad considerará que el oferente no diligenció el anexo completamente, caso en el cual la oferta será rechazada.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia NO reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección, por lo tanto, el proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo necesario para cumplir a satisfacción con el objeto.

La propuesta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso.

Entre los costos a tener en cuenta, se hace énfasis en los descuentos por conceptos de estampillas distritales (Pro-adulto mayor: 2%; Pro-cultura: 0,5%; y Universidad Distrital Francisco José de Caldas: 1,1%), así mismo el valor correspondiente al impuesto de timbre.

6.3. APOYO INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA _ MAXIMO 10 PUNTOS:

Para el presente proceso Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos para el desarrollo del contrato o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

Para determinar el o los bienes nacionales relevantes la Entidad Estatal, aplicó el criterio establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021.

En este sentido se continuará según lo dictamina el Decreto 680 de 2021, artículo 2, que indica:

(...)“En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato”. (...)

Conforme a lo anterior y en atención a que el contrato a suscribir solamente reviste la prestación de servicios, se otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Además de la incorporación de la mano de obra nacional, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del proponente plural	Regla de origen aplicable	Regla aplicable	Puntaje
1.	Únicamente colombianos integrantes	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (1)	10
2.	Colombianos en asocio con Extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (1)	10

No.	Composición del proponente plural	Regla de origen aplicable	Regla aplicable	Puntaje
3.	Únicamente extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (1)	10
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros con incorporación del 90% de personal calificado de origen colombiano (2)	5

A. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. Para tales efectos el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida.

Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En este caso el proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el FORMATO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará los diez (10) puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con estas no obtendrá el puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Para el caso de la vinculación del cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, cualquiera de sus integrantes podrá vincularlos para dar por cumplido este requisito.

B. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el FORMATO – PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el FORMATO – PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.3.1.1. DECRETO 1860 DE 2021 ART. 2.2.1.2.4.2.14 “DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES” (0,25 PUNTOS)

En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y con el fin de incentivar los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, la Entidad otorgará el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el presente documento, a los proponentes que cumplan con alguno de los supuestos del Decreto 1860 en su artículo 2.2.1.2.4.2.14 "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres", lo cual se acreditará de acuerdo a las reglas previstas en la misma norma.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe aportar la documentación requerida en los términos señalados en la Ley. Si el Proponente debió subsanar los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

6.4. DECRETO 1860 DE 2021 ART. 2.2.1.2.4.2.18 "CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS" (0,25 PUNTOS)

En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y con el fin de incentivar los criterios diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, la Entidad otorgará el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el presente documento, a los proponentes que demuestren su condición de conformidad con el Decreto 1860 en su artículo 2.2.1.2.4.2.18 "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas".

Para acreditar dicho criterio diferencial, el proponente deberá aportar copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma para el cierre del presente proceso.

Al proponente cuyo ofrecimiento no corresponda en su integridad a lo solicitado por la Secretaría será calificado en este su factor con CERO (0) PUNTOS.

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. lo cual se acreditará de acuerdo a las reglas previstas en la misma norma.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal aplicará las reglas establecidas para el efecto, en orden sucesivo y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en

- proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
 12. Por último, de persistir el empate, (a) LA SDSCJ ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. (b) Seguidamente, LA SDSCJ tomara la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre y procederá a dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, LA SDSCJ seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

7.1. ACREDITACION

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	<p>Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica. • Para el caso de los bienes, se verificará con el manual o certificado expedido por el fabricante en donde se haga referencia expresa al lugar de manufactura de los bienes. • Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado.

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
2	<p>Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.</p> <p><u>MUJER CABEZA DE FAMILIA:</u> La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario.</p> <p><u>MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:</u> Se acreditará con la medida de protección expedida por la autoridad competente, esto es, el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.</p> <p>Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar certificado (Formato-Acreditación factores de desempate – según corresponda) suscrito por el representante legal o el revisor fiscal (según aplique) mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo anteriormente enunciado.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato No. 9 - Tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
3	<p>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<p>De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección.</p> <p>Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo. - Formato- Acreditación factores de desempate – según corresponda), el cual debe estar suscrito por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación. <p>Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante.</p> <p>El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>
4	<p>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido.</p>	<p>El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal según corresponda, certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes.</p> <p>Asi mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificarán bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la</p>

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		<p>edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p> <p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p> <p>Para acreditar esta situación se deberán presentar los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formato - Proponente (Formato- Acreditación factores de desempate – según corresponda) - Formato - Trabajador (Formato- Acreditación factores de desempate – según corresponda) y fotocopia de documento de identificación del trabajador que suscribe el formato
5	<p>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p>	<p>El representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.</p> <p>Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato - Tratamiento de datos como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p> <p>Revisar - Formato – Proponente (Formato- Acreditación factores de desempate – según corresponda)</p>

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
6	<p>Preferir la propuesta de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>PERSONAS JURIDICAS – Revisar Formato - Acreditación factores de desempate – según corresponda</p> <p>En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde bajo la gravedad de juramento certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p>Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados señalados en el inciso de persona natural y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>PROPONENTE PLURALES - Revisar Formato - Acreditación factores de desempate – según corresponda</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes del proponente plural sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona natural; y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, acreditarán tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato - Tratamiento de datos como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
7	<p>Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que sea acreditado de la siguiente manera:</p> <p>(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;</p> <p>(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica que aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y</p> <p>c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la</p>	<p>a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en ítem No. 2 y/o ítem No. 6 de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento, o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.</p> <p>b) El integrante del proponente plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente</p>

ESTUDIOS PREVIOS CUANDO SUPERAN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	<p>persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato No. 9 Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p> <p>Revisar – Formato Acreditación factores de desempate – según corresponda)</p>
8	<p>Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.</p> <p>Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva.</p> <p>En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p> <p>En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas</p> <p>Revisar Formato Acreditación factores de desempate – según corresponda)</p>
9	<p>Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación de la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.</p> <p>La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se</p>

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		<p>preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>Revisar Formato Acreditación factores de desempate – según corresponda)</p>
10	<p>Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.</p>	<p>Para acreditar este criterio el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.</p> <p>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:</p> <ol style="list-style-type: none"> Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del ítem 8 de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta, y Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por el representante legal de la persona jurídica. <p>Revisar Formato Acreditación factores de desempate – según corresponda)</p>
11	<p>Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES</p>	<p>Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del ítem 8 de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p>

Nota 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Nota 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

8. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para lo cual LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.
2. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, financiera y técnica requerida para la presentación de la oferta.
3. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse
4. Cuando un oferente o integrante de la unión temporal o consorcio no tenga dentro de su objeto social la actividad que será contratada por la SECRETARÍA.
5. Cuando siendo la propuesta presentada por un proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se inscriba y presente la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal.
6. Cuando la Entidad haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente o no lo haga en la forma correcta, en los plazos y condiciones determinados en el pliego de condiciones o en el respectivo requerimiento emitido por la Entidad.
7. Cuando un proponente, persona natural, persona jurídica o bajo alguna modalidad de asociación (consorcio o unión temporal), presente propuesta dentro del mismo proceso de selección bien sea como persona jurídica, o como miembro del proponente plural o como integrante de otro consorcio o unión temporal o socio de una persona jurídica que haya presentado propuesta. En este caso, se rechazarán todas las propuestas respecto de las cuales se presente la situación descrita.
8. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.
9. Cuando la oferta económica presentada o corregida como resultado de verificación por parte de la entidad, supere el valor del presupuesto oficial estimado
10. Cuando la propuesta económica supere los precios techos definidos por la entidad para alguno de los ítems
11. No presentar la oferta económica o que ésta se encuentre diligenciada de manera parcial, incompleta o presente inconsistencias de acuerdo con los formularios del SECOP II, tales como cuando no se diligencie con el valor correspondiente cualquier casilla del numeral "PROPUESTA ECONÓMICA" en el Secop II, o las mismas se diligencien con valores de cero (0), o cuando no se oferte alguno de los ítems, o cuando el valor de alguno de los ítems se haya diligenciado con algún símbolo.
12. Cuando el Proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
13. Cuando el oferente no allegue con la oferta la garantía de seriedad.
14. Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renunciadas a su aplicación.
15. La no acreditación por las personas jurídicas oferentes de que su objeto social les permite desarrollar el objeto del proceso de selección.
16. Cuando la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia verifique que existe inconsistencia en alguno de los documentos presentados y que no hayan sido debidamente aclarados o subsanados.
17. Cuando la propuesta fuere presentada por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos, del pliego de condiciones, o por personas jurídicas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención.

18. Cuando el proponente o alguno de sus miembros (en caso de consorcios o uniones temporales), se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
19. Además de las causales de rechazo establecidas en el presente pliego, serán causales de rechazo las contenidas en las normas legales vigentes.

No obstante, todo lo anterior, el presente proceso de selección deberá estar sujeto a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007

9. ANÁLISIS DE RIESGO

10.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Económico	Imposición y modificación de tributos	En el desarrollo del contrato el Gobierno establece tributos o modifica los existentes que afectan el desarrollo de la educación afectando el equilibrio económico del contrato.	2	4	6	Bajo	Contratista	Monitoreo permanente respecto de los cambios normativos en materia tributaria que impacten en la ejecución del contrato	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	Acta de Inicio	En la finalización del contrato	Generación de alertas en caso de radicación de proyectos de ley	Mensual
2	General	Externo	Ejecución	Económico	Variación de Disponibilidad en el costo de insumos y material de apoyo	Deficiencia de material de apoyo; si se presenta algún evento que afecte el costo de los insumos los costos se ven afectados	2	3	4	Bajo	Contratista	Claridad en términos y material requerido dando cumplimiento de las condiciones técnicas en cada capacitación utilizando herramientas tecnológicas que soporten el mantenimiento de los costos del material utilizado	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	Acta de Inicio	En la finalización del contrato	Aprovechamiento de herramientas tecnológicas que garanticen la calidad del servicio	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	Económico	Cancelación de la licencia otorgada por el Ministerio de Educación, permisos de funcionamiento que permita cumplimiento del contrato	No cumplimiento del objeto contractual, obligaciones anexo técnico	2	4	4	Bajo	Contratista	Verificación en forma periódica del estado de las licencias y permisos para la prestación del servicio	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	Acta de Inicio	Finalización del contrato	Seguimiento periódico por supervisor de contrato	Mensual

4	General	Externo	Ejecución	Económico	Incumplimiento de compromisos adquiridos por contratista seleccionado o sus subcontratistas suministradores de bienes y servicios	Puede presentarse incumplimiento de clases pactadas por falla de los docentes		2	2	2	Bajo	Contratista	Realizar reuniones mensuales para verificar el cumplimiento en actividades y capacitaciones programadas	2	3	4	Bajo	Si	Contratista y Supervisor	Al inicio del contrato	En la finalización del contrato	Verificación de condiciones que se desarrollan en la actividad y al final de cada curso realizar una encuesta de satisfacción	Mensual
5	Específico	Interno	Planeación	Operacional - Económico	Falta de participación de los funcionarios en las capacitaciones	Pérdida de los recursos asignados		1	4	5	Medio	Entidad Estatal	Incentivar mediante difusión y campañas la participación de funcionarios	2	4	5	Medio	Si	Entidad Estatal	Inicio del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato	Generar espacios y acciones motivacionales que motiven la participación de los funcionarios, cierre de inscripciones mínimo 3 días hábiles anterior a la programación del curso que garanticen la realización.	Mensual
6	Específico	Externo	Planeación	Financiero	Causas externas como manifestación o paro de profesores que impidan el normal desarrollo del objeto contractual	Disminución del incumplimiento en las condiciones técnicas ofertadas por la prestación del servicio.		1	3	4	Bajo	Contratista	Monitoreo permanente por supervisión y generación de alertas	1	3	4	Bajo	Si	Contratista	Inicio del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato hasta su finalización	Comunicación permanente con el contratista que permitan tomar acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas	Mensual
	Específico	Externo	Selección - ejecución	Económico	Errores en la proyección de la propuesta económica por parte del proponente que conlleven a pérdidas o baja utilidad en la ejecución del contrato.	Pérdidas económicas para el contratista		2	4	5	Medio	Contratista	Verificación de los costos presentados en la oferta económica	2	4	5	Medio	Si	Contratista	Cierre del proceso y evaluación de oferta	Durante el plazo de ejecución del contrato o en su elaboración	Revisión de la oferta y solicitud de aclaración si fue necesario de los costos.	Mensual

Nota: Se deja constancia que se elaboró la anterior matriz de riesgos previsibles en cumplimiento de la Ley 1150 de 2017 y el Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo establecido en la Guía de Riesgos Previsibles Contractuales de la Veeduría Distrital, el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente y el documento CONPES No. 3714 de 2011

11. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (SERIEDAD DE LA OFERTA, CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, OTROS AMPAROS):

10.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El riesgo que puede presentarse en el proceso de selección principalmente se refiere al incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones por parte del oferente, en especial la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de la oferta; la no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; la

falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Por consiguiente, el proponente debe constituir una Garantía de Seriedad de los ofrecimientos realizados, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, a favor del Distrito Capital SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA y su vigencia será desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más, así:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia del Amparo
Seriedad de la Oferta	Por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial	Desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más.

10.2. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL:

i. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual deberá constituir el amparo de CUMPLIMIENTO por el veinte (20%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución de este y seis (6) meses más. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

ii. GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO:

Adicionalmente, en esta contratación se puede presentar que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en la Invitación Pública, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de **CALIDAD DEL SERVICIO**, el cual deberá establecerse por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente a partir del momento que se produzca la terminación del contrato y seis (6) meses más.

iii. GARANTÍA DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:

La SDSCJ al responder solidariamente con el contratista frente al cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado al contrato, considera que un riesgo que se pueda presentar en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones, por tanto es necesario amparar dicho riesgo mediante la cobertura de Salarios y Prestaciones Sociales por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

iv. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

Se debe proteger patrimonialmente a la Entidad frente a los daños que se pueden producir a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, para lo cual se debe constituir una póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL la cual deberá establecerse por el valor del contrato derivado del presente proceso de selección, vigente por el término de ejecución del contrato

De acuerdo con el análisis anterior las garantías deben cubrir los siguientes amparos:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de Amparos
Cumplimiento del contrato	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución y seis (6) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por la suma de 200 SMMLV	Por el término de ejecución del contrato.

Quando el contrato que se derive del proceso de contratación sea modificado el contratista deberá ajustar el valor o prorrogar su plazo. (según sea el caso). En todo caso deberá mantener vigentes los amparos de la póliza constituida hasta la liquidación del contrato.

12. INDICACIONES DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1. y 2.2.1.2.4.1.2. del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verificarán:

- Si la Entidad Estatal no hace parte de la Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial NO es aplicable al proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al proceso de contratación.

Así entonces, a continuación, se describe la cuantía, cobertura y excepciones los acuerdos mencionados para el presente proceso de contratación:

Acuerdo comercial	Entidades Estatales del nivel sub-central	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
	Bienes y servicios \$ 1.147.016.154				

ESTUDIOS PREVIOS CUANDO SUPERAN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

F-GCT-1120
V.2

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel sub-central	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
	México	N/A	NO	N/A	N/A	NO
Canadá		N/A	NO	N/A	N/A	NO
Chile		Bienes y servicios \$ 1.148.221.780	SI	NO	N/A	NO
Corea		Bienes y servicios \$ 1.147.000.000	SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos y Costa Rica		Bienes y servicios 2.030.722.904	SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		Bienes y servicios 1.131.227.573	SI	NO	N/A	NO
México		N/A	NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	SI	SI	N/A	SI
	Guatemala		SI	SI	N/A	SI
	Honduras	N/A	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		Bienes y servicios \$ 1.131.227.573	SI	NO	N/A	NO
Israel		Bienes y servicios \$ 250.000 DEG	SI	NO	N/A	NO
Reino Unido		Bienes y servicios \$ 1.148.221.780	SI	NO	N/A	NO
Comisión de la Comunidad Andina		Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.	SI	N/A	N/A	SI

Los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN son aplicables al presente proceso de contratación por las siguientes razones: i. La SDSCJ hace parte de las entidades del nivel municipal incluidas en los citados acuerdos comerciales. ii. El presupuesto oficial del presente proceso de selección es superior al valor a partir del cual los citados acuerdos son aplicables. iii. No hay excepciones aplicables al presente proceso de

Lo anterior teniendo en cuenta las reglas previstas en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente.

12.1.1. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME (Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 y artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015).

En razón a que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **QUINIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE (\$ 513.731.149) INCLUIDO IVA**. Si aplica la convocatoria a MiPymes toda vez que dicho valor es superior al umbral en USD \$125.000 (V/r Umbral Mipyme en (COP\$533.287.768), de conformidad con lo indicado en la página de Colombia Compra Eficiente, en el umbral para el beneficio de MiPymes.

13. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra reportada en el Plan de Adquisición de Bienes y Servicios y Obras., línea 13132

VILMA PATRICIA FERREIRA LUGO
Directora de Gestión Humana

Proyectó: Viviana Carreño - Contratista DGH *Viviana Carreño*
Martha Lucía Huertas Molano - Contratista DGH *Martha Lucía Huertas Molano*
Vo.Bo: Yenny Alexandra Hernández - Profesional Universitario DGH *Yenny Alexandra Hernández*
Paola Morales - Contratista DGH *Paola Morales*